

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
Radicado: 2-2021-89433 de 11 de octubre de 2021

Bogotá,

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Dr. Juan Mauricio Ramirez Cortes
Cra 30 25-90 Piso 14
Ciudad

Asunto: Comunicación de la Comunicación n.º 2-2021-86737 de 4 de octubre de 2021.
Radicado Inicial: 1-2019-72643 SDP (citar este número para respuesta)

Respetados señores,

De manera atenta se comunica que La Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Comunicación n.º 2-2021-86737 de 4 de octubre de 2021, "Consulta Preliminar para Plan de Implantación Clínica Miocardio".

Se anexan 6 folios. ²⁴

Cordial saludo,

DEVOLVER COPIA DEBIDAMENTE FIRMADA

Maria B. Paz Ospina

MARIA B. PAZ OSPINA
Auxiliar Administrativo
Ventanilla de Notificaciones
PBX 3358000 Ext. 9019

RECIBI

NOMBRE _____ CC _____
FECHA _____ Hora _____

ESTE ESPACIO: Todo título con este estado se genera, incluso los costos de reproducción de documentos. Verifique el resultado de la página www.sdp.gov.co del Estado Título. Consulte en la línea 196 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25-80
piso 5, 6, 13 / SuperCada piso 2
PBX: 335 8000
www.edp.gov.co
Código Postal: 1113111



Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Se rige legalmente el impreso del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 827 de 1996

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 12.10.2021 13:18:12
2021ER18050001 Fol: 1 Anex: 24
ORIGEN: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION /
DESTINO: DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA. /
JENNIFER PABON / SOACHA
ASUNTO: RAD. 2-2021-89433 - COMUNICACION N°
2-2021-86737
OBS: VENTANILLA CAD





SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-86737 No. Radicado Inicial: 1-2019-72643
No. Proceso: 1526456 Fecha: 2021-10-04 09:03
Tercero: TERRITORIOS CONSULTORES Y ASESORES
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Acto administrativo Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 01 de octubre de 2021

Señor:
WILLIAM HERNÁNDEZ HURTADO
Representante Legal
MIOCARDIO S.A.S.
Email: miocardiosas@gmail.com
Teléfono: 3166915562
Ciudad

RADICADO: 1-2019-72643.
ASUNTO: Consulta Preliminar para Plan de Implantación Clínica Miocardio

PREDIOS: KR 46 94 64, KR 46 94 60, KR 46 94 48, KR 45A 94 71, KR 45A 94 63, KR 45A 94 59 y KR 45A 94 55

LOCALIDAD: 12. Barrios Unidos

Respetado ingeniero:

Hemos recibido su solicitud de consulta preliminar para determinar la viabilidad del Plan de Implantación para el desarrollo de un proyecto con uso dotacional de salud de escala urbana, correspondiente a la Clínica del Miocardio, localizada en los predios de la KR 46 94 64, KR 46 94 60, KR 46 94 48, KR 45A 94 71, KR 45A 94 63, KR 45A 94 59 y KR 45A 94 55 de la localidad de Barrios Unidos, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-417077, 50C-673769, 50C-641321, 50C-485331, 50C-557869, 50C-753237 y 50C-303000, por lo cual una vez elaborados los análisis técnicos y jurídicos respectivos, se informa lo siguiente:

I. OBJETO SOLICITUD.

Mediante el radicado con No. 1-2019-72643 del 25 de octubre de 2019, el ingeniero Alejandro Santos Ortega en su calidad de apoderado de Miocardio S.A.S., conforme al artículo 5° del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 4 del Decreto Distrital 079 de 2015, radicó Consulta Preliminar para el Plan de Implantación de la Clínica Miocardio en los predios que se relacionan a continuación:

Lote	Matrícula	CHIP	Dirección	Area del Predio	Propietario*
------	-----------	------	-----------	-----------------	--------------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 336 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-86737 No. Radicado Inicial: 1-2019-72643
No. Proceso: 1526456 Fecha: 2021-10-04 09:03
Tercero: TERRITORIOS CONSULTORES Y ASESORES
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Acto administrativo Consec: XXXXXX-XXXXX

1	50C-417077	AAA0057KWXR	KR 46 94 64	231,2 m2	María Alejandra Montoya Hernández
2	50C-673769	AAA0057KWWF	KR 46 94 60	224,7 m2	INVERSORA JD S.A.S.
3	50C-641321	AAA0057KWUZ	KR 46 94 48	230,0 m2	María Alejandra Montoya Hernández
4	50C-485331	AAA0057KXXS	KR 45A 94 71	275,4 m2	Banco de Occidente S.A.
5	50C-557869	AAA0057KXYN	KR 45A 94 63	277,3 m2	JERSALUD SAS
6	50C-753237	AAA0057KXZE	KR 45A 94 59	275,7 m2	Banco de Occidente S.A.
7	50C-303000	AAA0057KYAF	KR 45A 94 55	276,8 m2	Evalo Yesid Real Urbina

De acuerdo con la información aportada por el interesado se pretende desarrollar lo siguiente:

a. Plancha IGAC escala 1:2000	J-2
b. Tipo de uso y escala a implantar	Dotacional Equipamiento Colectivo tipo Salud de escala Urbana
d. Tipo y número de usuarios	117 camas y/o consultorios
Descripción del proyecto	<p>Clinica de escala urbana, bajo los siguientes criterios</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Criterios urbanísticos <ul style="list-style-type: none"> • Grado de accesibilidad: Vias de acceso tipo V-8 (Según oficio 2-2019-38063 de la DVTSP) • Área del lote: 1994 m2 aproximadamente • Área construida: 6000 m2 según oficio 2019ER86000 radicado en la Secretaría de Salud (índices propuestos IO 0.6; IC 3.35) ➤ Criterios Sectoriales <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad instalada: 117 camas • Complejidad de los servicios: Alta • Servicios que presta el equipamiento: Urgencias, Hospitalización. Ambulatorios, Quirúrgicos <p>El gestor anexa Certificación de Escala del equipamiento expedido por la Secretaría de Salud mediante radicado 2019EE107272 del 19 de noviembre de 2019</p>

II. VIABILIDAD DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN.

1. Exigibilidad Plan de Implantación

Según lo establecido por los artículos 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 1º del Decreto Distrital 1119 de 2000, se concluye que al proyecto de la referencia le aplica el instrumento

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



de plan de implantación, debido a la pretensión de desarrollar un uso Dotacional de Equipamientos Colectivos de Tipo Salud de escala urbana.

2. Antecedentes urbanísticos.

➤ Licencias urbanísticas

- Licencia de construcción No. 00-4-0576 del 9 de junio de 2000 (Residencias personas tercera edad)
- Licencia de construcción No. LC 05-4-0766 de 27 de julio de 2005 (vivienda unifamiliar).
- Licencia de construcción No. LC 06-2-0426 de 4 de octubre de 2006 (consultorios).
- Licencia de construcción No. LC 07-1-0397 de 25 de septiembre de 2007 (oficinas).
- Licencia de construcción No. 08-1-0382 de 3 de octubre de 2008 (Modificación).
- Licencia de construcción No. LC 16-5-0199 de 28 de abril de 2016 (oficinas).
- Modificación LC No. 9940561 de septiembre 24 de 1999 y No. 0040576 de junio de 2000.
- Resolución No. 08-1-0494 del 14 de mayo de 2008 "Por la cual se aclara la Licencia de Construcción No.LC 07-1-0397 expedida el 14 de septiembre de 2007 por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., por la cual se otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total para el predio ubicado en la Carrera 46 No. 94 – 60 (Carrera 29 No. 94 A-04 anterior) de la Urbanización Castellana de la Alcaldía Local de Chapinero en Bogotá".
- Resolución 10-1-0464 de 27 de septiembre de 2010 "por la cual se prorroga el término de Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, número LC 08-1-0382 expedida 24 de septiembre de 2008, por el Curador Urbano No. 1, para el predio ubicado en la Carrera 45 A No. 94 – 63 (Actual), Carrera 28 No. 94 94 A 13 (Anterior), de la Urbanización La Castellana de la Alcaldía Local de Barrios Unidos en Bogotá D.C., y se acepta el cambio de constructor responsable".
- Resolución No. RES 121 0016 del 12 de enero de 2012 "Por la cual se revalida la Licencia de Construcción No. LC 08-1-0382 del 24 de septiembre de 2008, para la construcción de una rampa de acceso para personas con discapacidad, otorgada para los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-485331 y 50C 553869, ubicados en la KR 45 A 94 71 y KR 45 A 94 63, Urbanización La Castellana de la Alcaldía Local de Barrios Unidos de la Ciudad de Bogotá D.C."

3. Conceptos Técnicos

Los antecedentes y conceptos técnicos emitidos en la etapa de la Consulta Preliminar del Plan de Implantación en estudio, se relacionan así:

Radicado	Fecha	Suscrito	Asunto
----------	-------	----------	--------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-86737 No. Radicado Inicial: 1-2019-72643
No. Proceso: 1526456 Fecha: 2021-10-04 09:03
Tercero: TERRITORIOS CONSULTORES Y ASESORES
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Acto administrativo Consec: XXXXXX-XXXXX

3-2020-01379	22/01/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico para consulta preliminar de plan de implantación Clínica Miocardio
3-2020-02428	04/02/2021	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público para la Consulta Preliminar de Plan de Implantación Clínica Miocardio
3-2020-05332	04/03/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de Vías, transporte y servicios públicos para la Consulta Preliminar de Plan de Implantación Clínica Miocardio

Nota: Este oficio consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público, está validado por los respectivos Directores y reemplaza lo que fuere contrario en conceptos anteriores.

4. Viabilidad del plan de implantación.

Del análisis adelantado por esta Secretaría en cabeza de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, la Dirección del Taller del Espacio Público, se concluye que en los aspectos de orden urbanístico es VIABLE la aplicación de plan de implantación para el desarrollo del uso de: Dotacional - Equipamientos Colectivos, Tipo Salud, de Escala Urbana, en los predios objeto de la consulta preliminar, ya que se enmarca dentro de las condiciones necesarias para adelantar la etapa de formulación del plan de implantación, en donde se analizarán las acciones y las actuaciones urbanísticas para el predio objeto del plan de implantación, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el presente oficio y a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 1119 de 2000 modificado y adicionado por los Decretos Distritales 079 de 2015 y 198 de 2019.

De conformidad con lo establecido por el numeral 2 del artículo 5° del Decreto Distrital 1119 de 2000, a continuación, se señalan las demás condiciones generales que se deben atender en la etapa de formulación del plan de implantación:

4.1. Área de influencia.

Para la elaboración del diagnóstico de que trata el artículo 6° del Decreto Distrital 1119 de 2000, se deberá considerar el área comprendida entre los siguientes límites:

- Por el costado Norte: Avenida Calle 100
- Por el costado Sur: Avenida Carrera 30 y Canal del Rionegro.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Por el costado Oriental: Avenida Carrera 45 (Av. Paseo de los Libertadores.)
- Por el costado Occidental: Avenida Alfredo Bateman

No obstante, en los aspectos relacionados con movilidad, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar la ampliación del área señalada en el marco de la evaluación del Estudio de Tránsito del plan.

La delimitación del área de influencia del plan de implantación se indica en el plano contenido en el Anexo No. 1 de este oficio.

4.2. Indicadores urbanísticos y arquitectónicos

- **Indicadores arquitectónicos**

La propuesta de construcción e implantación del proyecto para el uso dotacional de equipamiento colectivo de salud deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Plan Maestro de Equipamientos de Salud, reglamentado por los Decretos Distritales Nos. 318 de 2006 y 553 de 2012, específicamente en lo señalado por el artículo 14 para equipamientos de salud de escala urbana, complementado con las disposiciones del Decreto Distrital 080 de 2016. Adicionalmente, los esquemas funcionales y de zonificación del equipamiento de salud deberán acogerse a los parámetros establecidos en la Resolución No. 4445 de 1996 y la Resolución No. 1043 de 2006 expedidas por el Ministerio de Salud, o por las normas que le complementen o sustituyan.

- **Indicadores Urbanísticos**

Para efecto de evaluar la funcionalidad del proyecto que se desarrolle, se deberá cumplir con los indicadores urbanísticos expuestos en los Anexos No. 2 y 3 de este oficio.

4.3. Afectaciones por los componentes de la Estructura Ecológica Principal y los sistemas generales (vías, transporte, equipamientos, entre otros), definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, así como la capacidad de las redes para soportar el uso.

Para efecto de evaluar la funcionalidad del proyecto que se desarrolle, se deberá cumplir con las afectaciones por componentes de la Estructura Ecológica Principal y los Sistemas Generales descritos en los Anexos No. 2 y 3 de este oficio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2.

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
 Anexos: No
 No. Radicación: 2-2021-86737 No. Radicado Inicial: 1-2019-72643
 No. Proceso: 1526456 Fecha: 2021-10-04 09:03
 Tercero: TERRITORIOS CONSULTORES Y ASESORES
 Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Acto administrativo Consec: XXXXXX-XXXXX

4.4. Norma del sector, acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial en lo relativo a las áreas de actividad, definición de usos y el tratamiento urbanístico.

- Decreto Distrital 190 de 2004 – POT

El uso objeto de la consulta preliminar, está clasificado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", como uso dotacional de equipamientos colectivos, con la siguiente clasificación:

1. EQUIPAMIENTO COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DESERVICIO	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
1.3) SALUD	Nivel 2. Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al segundo nivel de atención, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios hasta 5000 M2.	URBANA	Zonas Comercio cualificado Zonas Comercio aglomerado Zonas empresariales Zonas de equipamientos colectivos Áreas Urbanas Integrales, con frente a vías del Plan vial Arterial	(2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (12) Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.

- Área de Actividad y Tratamiento

Los predios de consulta se ubican en la localidad No. 12 Barrios Unidos, al interior de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 21 Los Andes, sector normativo 11, subsector de uso II: Área de Actividad Residencial - Zona Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios; Tratamiento de Consolidación – Modalidad con densificación moderada.

Características normativas predios objeto de consulta	
Localidad:	12 "Barrios Unidos"
UPZ:	21 "Los Andes"
Decreto Distrital:	Dec. 188 de 2005, Res. 440 de 2007 y Dec. 271 de 2009
Sector Normativo:	11
Subsector de usos:	II
Área de Actividad:	Residencial

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link: "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

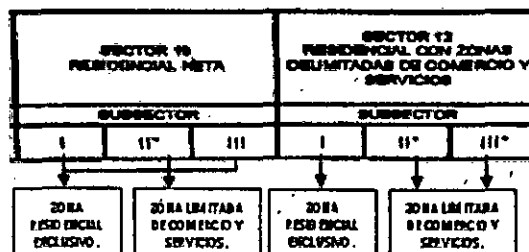
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
 Anexos: N0
 No. Radicación: 2-2021-86737 No. Radicado Inicial: 1-2019-72643
 No. Proceso: 1526456 Fecha: 2021-10-04 09:03
 Tercero: TERRITORIOS CONSULTORES Y ASESORES
 Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Acto administrativo Consec: XXXXXX-XXXXX

Zona:	Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios
Tratamiento:	Consolidación con densificación moderada
Sector de demanda para estacionamientos:	B

Con respecto a la Zona Residencial con Zonas delimitadas de Comercio y Servicios, es preciso tener en cuenta el contenido del memorando 3-2015-04179 expedido por la Dirección de Norma Urbana de la SDP en donde define:

En ese sentido, si a un sector normativo cuya zona sea residencial neta o residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios, y en la cual, no se haya determinado la delimitación de la zona de uso residencial exclusivo y la zona limitada de comercio y servicios a la que se refiere el artículo 341 del Decreto Distrital 190 de 2004, debe entenderse que los usos corresponden a los definidos para las zonas de uso residencial exclusivo indicadas en el cuadro anexo 1 del Decreto 090 de 2013.

Las UPZ que determinaron la zona limitada de comercio y servicios por lo general se identifican con un asterisco como lo muestra la siguiente imagen:



Al revisar la plancha 2 de 3 "Usos Permitidos" de la UPZ 21 Andes, el Subsector II de Usos del Sector normativo No. 11 cumple con las condiciones antes descritas y, por consiguiente, la zona donde se ubican los predios de referencia corresponde a una zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.

De acuerdo con el Cuadro Anexo 1. "Ficha reglamentaria de usos permitidos y localización según área de actividad", del Decreto Distrital 120 de 2018, el uso dotacional de equipamientos colectivos de tipo salud de escala urbana objeto de la consulta, se encuentra permitido como uso restringido en las zonas delimitadas de comercio y servicios, en la cual se localizan los predios objeto de la consulta.

4.5. Recomendaciones generales.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- **Requerimientos Plan Maestro de Equipamientos de Salud**

Se debe dar cumplimiento a la Resolución No. 4445 de 1996 del Ministerio de Salud, en el sentido que: "En las instituciones que presten servicios de hospitalización y en las ambulatorias con servicio de urgencias, las ambulancias deberán tener fácil acceso y parqueo señalizado exclusivo, contiguo a la entrada del servicio de urgencias".

Se deben acoger las disposiciones para equipamientos de salud de escala urbana, contenidas en el artículo 4 del Decreto Distrital 553 de 2012, que modifica el artículo 14 del Decreto Distrital 318 de 2006, y en particular las referidas a:

- Requerimiento mínimo de acceso independiente desde dos vías. Conexión del Equipamiento por medio de dos vías diferentes a dos ejes diferentes de la Malla Vial Arterial en forma independiente.
- Como requerimiento arquitectónico, la edificación requiere para su accesibilidad de un (1) acceso independiente para cada uno de los siguientes servicios: Servicio de Urgencias, Consulta Externa, Servicios Generales y Hospitalización.
- La implantación del equipamiento deberá permitir el libre acceso a vehículos de emergencia en los términos de la Resolución No. 4445 de 1996 del Ministerio de Salud.
- Se debe contemplar dentro de los compromisos del Plan de Implantación, la elaboración y aprobación del Plan de Manejo Ambiental previo a la obtención de licencia de construcción.

En cumplimiento de los artículos 1° y 7° del Decreto Distrital 553 de 2012, se debe aportar los siguientes documentos expedidos por la Secretaría Distrital de Salud:

- Certificado de aplicación de criterios sectoriales que definen la capacidad instalada, complejidad de los servicios y tipo de los servicios del equipamiento, requerido para determinar la escala del equipamiento.
- Concepto de aval para el Estudio de Oferta y Demanda del nuevo dotacional de salud.
- Certificación de cumplimiento funcional basada en la zonificación y programa médico arquitectónico presentado por la institución prestadora de salud. Los esquemas funcionales y de zonificación de los equipamientos de salud deberán acogerse a los parámetros establecidos en la Resolución No. 4445 de 1996 y la Resolución No. 1043 de 2006 expedidas por el Ministerio de Salud, o por las normas que le complementen o sustituyan.

- **Solicitante**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 3 "Solicitantes" del Decreto Distrital 1119 de 2000, modificado por el Decreto Distrital 198 de 2019 se debe aportar la siguiente documentación:

- Certificados de tradición y libertad de cada uno de los inmuebles objeto de la solicitud, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Se debe aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera, de las sociedades fiduciarias titulares de los predios objeto del plan (con fecha de expedición no mayor a 30 días).
- Cuando la solicitud sea realizada por personas distintas al propietario del predio se deberá aportar ANUENCIA, mediante documento dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación, en la cual se manifieste que conoce el ámbito del proyecto y sus características básicas. Dicho documento deberá contener la información de notificación del propietario que presenta la respectiva anuencia.
- Si los propietarios desean actuar por intermedio de un apoderado o autorizado, deben aportar el correspondiente poder o autorización identificando las facultades que conceden.
- Para predios que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud o anuencia podrá ser presentada por el propietario o propietarios que conformen el 100% de la copropiedad o por el representante de la copropiedad, debidamente certificado por la alcaldía local o la autoridad competente, anexando copia de la correspondiente acta de asamblea o el documento correspondiente de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal y la Ley 675 de 2001 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. En dicha Acta deberá constar la aprobación de la intervención o proyecto según el quorum establecido para el tipo de decisión en la Ley 675 de 2001.
- Igualmente, se debe tener en cuenta que el formulario de solicitud debe ser firmado por los propietarios o su apoderado debidamente facultado.
- **Documentación requerida.**

La formulación del plan de implantación deberá ser radicada en la Secretaría Distrital de Planeación con el formulario M-FO-022 versión 13 (Ver anexo 4), acompañado de la documentación que el mismo formulario señala y la establecida en los artículos 3 y 6 del Decreto Distrital 1119 de 2000, reglamentación que puede ser consultada en la página de Régimen Legal de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en el link: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/consulta_avanzada.jsp

- **Planimetría.**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Los planos que hagan parte del diagnóstico y propuesta de formulación, deberán estar acordes al formato y condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios (Ver anexo 5) en el cual se delimiten, diferencien y acoten claramente y con exactitud las áreas actuales y propuestas relacionadas con: paramentos, secciones transversales, zonas vehiculares, peatonales, zonas de protección, franjas de control ambiental, aislamientos, las zonas de uso público y/o de cesiones, áreas privadas, y privadas de uso público, ocupación, usos, volumetría, alturas, disposiciones de áreas libres, antejardines, retrocesos y aislamientos, todo acompañado del respectivo cuadro de áreas en el que se pueda evidenciar lo anterior, el plano se requiere en medio magnético (formato DWG - ACAD 2007), georreferenciado a las coordenadas IGAC y físico para realizar la verificación. En todo caso, el cuadro de áreas debe coincidir con lo graficado en el plano de proyecto.

- **Concepto ambiental.**

Es requisito indispensable que el solicitante aporte concepto ambiental aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 4001 de 2010 "Por la cual se actualiza la Resolución 924 de 2006 que establece el contenido y el procedimiento de los conceptos ambientales de los planes de implantación", expedida por dicha entidad.

- **Cronograma.**

La propuesta debe incluir el cronograma detallado que discrimine el plan de ejecución del proyecto y sus etapas de desarrollo. Las obras de mejoramiento, adecuación, mitigación de impactos urbanísticos y construcción del espacio público, deben desarrollarse e incluirse en la primera de las etapas propuestas, con el fin de evitar impactos negativos en la zona debido al desarrollo del proyecto.

III. VIGENCIA DE LA CONSULTA PRELIMINAR

Según el título II - VIABILIDAD DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN, se puede continuar con el procedimiento de formulación del plan de implantación, estipulado en el Decreto Distrital 1119 de 2000, cumpliendo con lo señalado en este oficio. Se aclara que este concepto indica únicamente la viabilidad para estudiar el plan de implantación, ya que la aprobación del mismo sólo se definirá en la etapa de formulación durante la cual esta Secretaría realizará los requerimientos del caso.

Adicionalmente, es importante señalar que lo señalado en este oficio corresponde a la respuesta a la consulta preliminar y la viabilidad para la formulación del Plan. Lo anterior se

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 8014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-86737 No. Radicado Inicial: 1-2019-72643
No. Proceso: 1526456 Fecha: 2021-10-04 09:03
Tercero: TERRITORIOS CONSULTORES Y ASESORES
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Acto administrativo Consec: XXXXXX-XXXXX

aclara debido a que, en la etapa de formulación y adopción del Plan de Implantación, al Secretaría Distrital de Planeación podrá requerir información adicional y realizar exigencias para la mitigación de impactos negativos en el entorno urbano y la óptima implantación del equipamiento; en articulación con los Sistemas Generales dentro del procedimiento establecido en el Decreto Distrital 1119 de 2000, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que las condiciones normativas no previstas en el presente oficio de respuesta no implican que no se exija el cumplimiento de la norma que se requiera.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Distrital 079 de 2015, la vigencia de la presente respuesta de la consulta preliminar es de seis (6) meses contados a partir de la expedición, el cual señala: "Si transcurridos seis (6) meses a la expedición de la respuesta a la consulta preliminar, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, el interesado no ha radicado la correspondiente formulación del Plan de Implantación, deberá solicitar concepto a la Secretaría Distrital de Planeación, con el que se determinará si se requiere actualizar la consulta preliminar".

En consecuencia, se requerirá concepto de actualización de estas Consulta Preliminar, si dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expedición del presente oficio, no se radica la formulación del Plan de Implantación.

Finalmente, se debe notificar del presente acto administrativo al representante legal de Miocardio S.A.S. o su apoderado, informando que contra el presente oficio procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y apelación ante el Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de la publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Cordialmente,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA – Director de Planes Maestros y Complementarios
MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ – Directora del Taller del Espacio Público
MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Giovanni Perdomo-Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial.

Proyectó: Arq. Zahimis Moreno Vergara – Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Arq. Luis Alfredo Castro Cabrera – Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Arq. Mireya Ramírez Briceño – Dirección del Taller del Espacio Público
Ing. Leyla Álvarez Piedrahita – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Anexos: Anexo 1 Plano Área de influencia
Anexo 2 Indicadores, estándares y normativa general (DTEP)
Anexo 3 Indicadores, estándares y normativa general (DVTSP)
Anexo 4 Formulario M-FO-022.
Anexo 5 Formato DWG para el desarrollo de la Planimetría

Copia: Ing. JHON ALEXANDER GONZÁLEZ MENDOZA
Subdirector de Infraestructura
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD AC 13 No. 37-35
Teléfono: 3649400

Dra. PATRICIA MARÍA GONZALEZ RAMÍREZ
Subdirectora de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Avenida Caracas No. 54 – 38
Teléfono: 3778899 Ext. 8900

Expediente 1-2019-72643.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

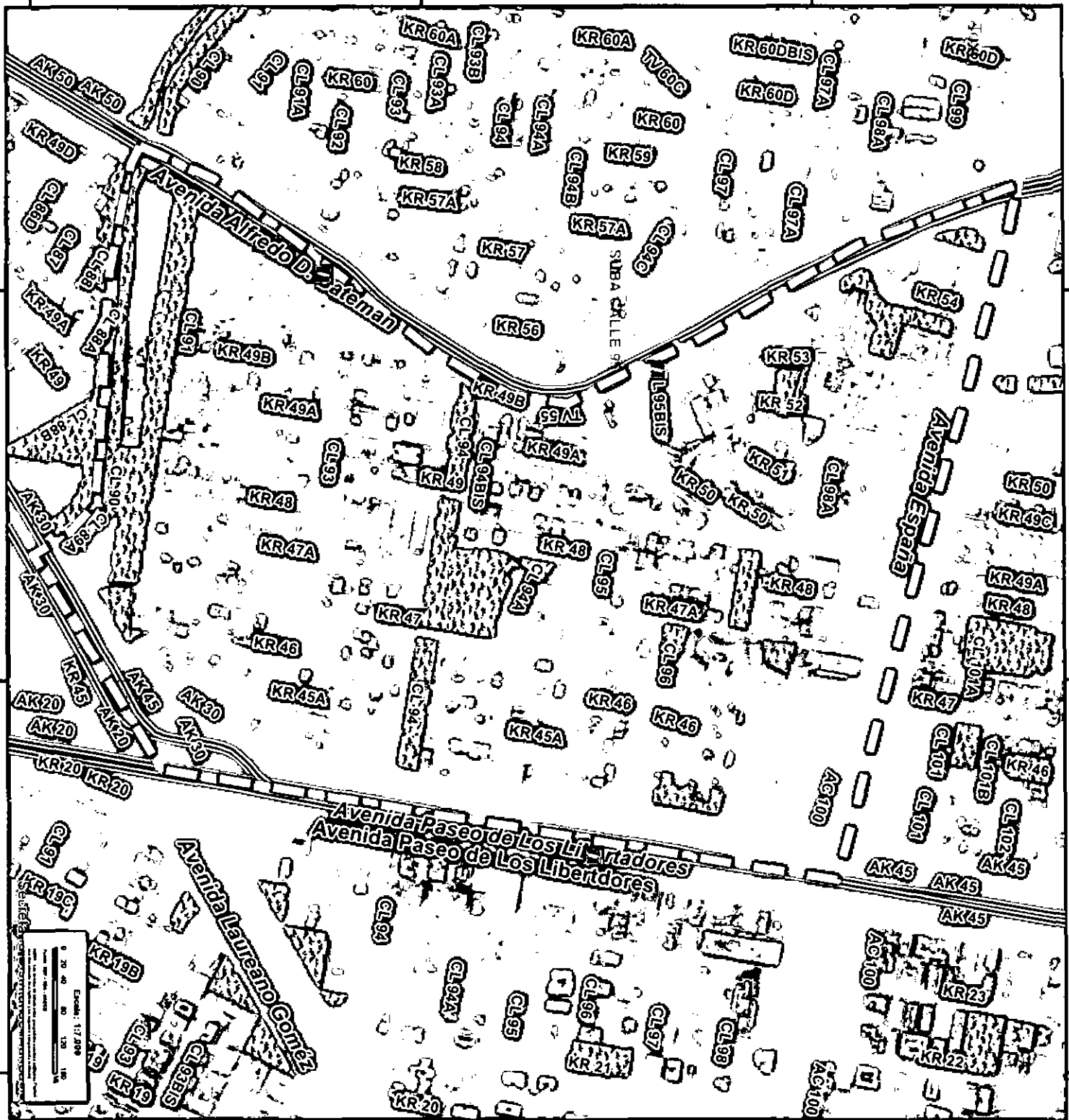


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

109000

109500

110000



101500

102000

102500

109000

109500

110000

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

CLINICA MIOVARBIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

PLANO SISTEMA GENERAL

CONVERSIONES

Proyecto en Reserva IVA

Justificación CPD Expedientes Completos

Permisos Estudios Transitorios

Tránsito Transitorio Estudios Transitorios

RESUMEN DE DATOS

PROYECTO: 21. Tom. Agua

DECRETO DIFUSIVO: Dec. 188 de 2005 Tom. 440

SECTOR NORMATIVO: 2007 y Dec. 271 de 2009

SUMINISTRO DE AGUA: 11

AREA DE ABRIL: Residencial

ZONA: Residencial con zonas de comercio y servicios

TRANSITO: Consideración con demarcación

SECCION DEMANDA: B

SECCION RECONOCIMIENTOS: B

NOTA GENERAL

Este plano muestra el sistema de abastecimiento de agua potable para el barrio de la zona de estudio, el cual se encuentra en el estado de proyecto. El presente plano se elaboró sobre la base de los planos de detalle de las obras de abastecimiento de agua potable y los documentos técnicos que hacen parte de la respuesta a la Comisión Preparatoria del Plan de Abastecimiento de Agua Potable de la zona de estudio.

t

Anexo 2.

**"Especificaciones técnicas, indicadores y normas generales para el desarrollo y formulación del plan de implantación"
Estructura Ecológica Principal y Espacio Público**

En virtud de las variables analizadas en el marco de los temas de competencia, la Dirección del Taller del Espacio Público considera viable la Consulta Preliminar del Plan de Implantación Clínica Miocardio, teniendo en cuenta que, en lo que tiene que ver con los temas de espacio público, los predios objeto de consulta no se encuentran localizados en una zona de cesión para zona verde, ni con alguna limitación en términos de espacio público que le impida continuar el trámite de plan de implantación.

1. Diagnóstico del área de influencia

Urbanísticamente, dentro de la estructura básica de la UPZ se tiene previsto consolidar un eje de comercio y servicios de escala zonal sobre la calle 95, así como rescatar el valor ambiental del canal de río negro.

Adicionalmente una vez revisado el plan maestro de espacio público se identifica que los predios objeto de consulta se encuentran dentro del área de influencia del conjunto monumental intercambiador escuela militar, en virtud del valor histórico que tiene este equipamiento dentro de la ciudad, esta información sirve únicamente como referente urbanístico del área objeto de consulta.

A nivel de espacio público y específicamente en lo que tiene que ver con el sistema distrital de parques en el área de influencia sugerida se encuentran los siguientes parques de escala vecinal (ver imagen 1).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 26 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

PBX: 336 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



Imagen 1-localización zonas de cesión- mapa base-fuente IDECA

Las zonas de cesión correspondientes a la Agrupación de vivienda Villa Calasanz II etapa identificadas con los siguientes códigos IDR y códigos RUP:

- Cod-IDR No 12-155- RUP No 2238-2
- Cod-IDR No 12-156- RUP No 2238-3
- Cod-IDR No 12-157- RUP No 2238-4 / 1

Las zonas de cesión correspondientes a la Urbanización La Castellana identificadas con los siguientes códigos IDR y códigos RUP:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 8014-8018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

- Cod-IDRD No 12-059- RUPI No 2221-63
- Cod-IDRD No 12-045- RUPI No 2221-54
- Cod-IDRD No 12-005- RUPI No 2221-55
- Cod-IDRD No 12-061- RUPI No 2221-59

El predio tiene relación indirecta con las ciclorutas presentes en el perfil de las vías: Avenida Calle 100; Avenida Carrera 30 y Canal del Rionegro; Avenida Carrera 45 y Avenida Carrera 50 (ver imagen No 2)

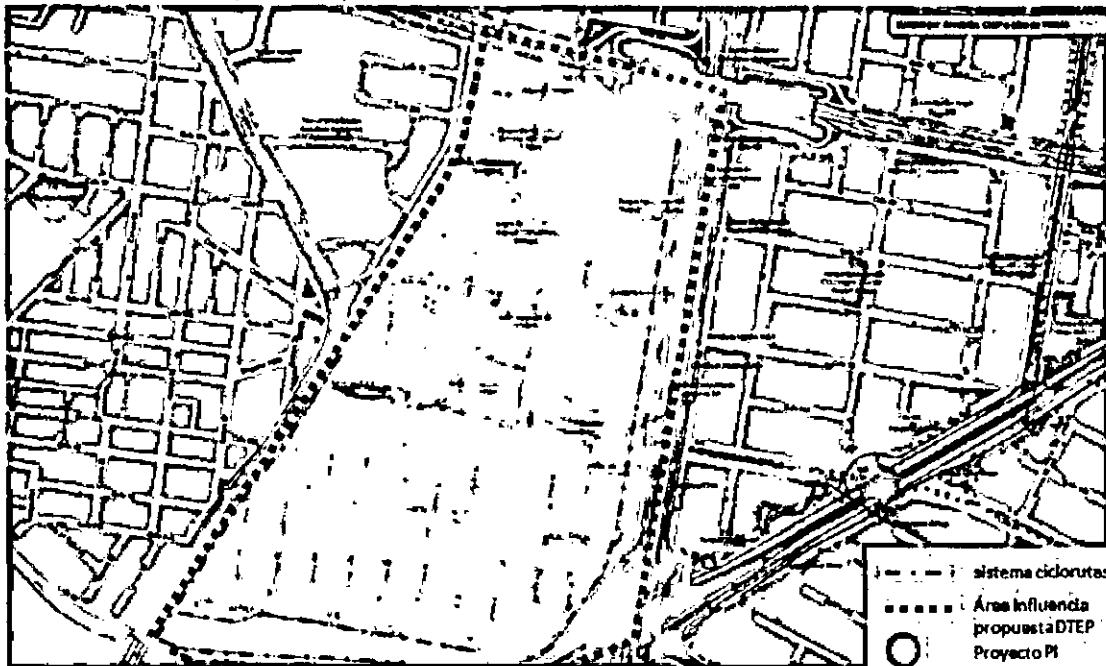


Imagen 2-ciclorutas- mapa base-fuente IDECA

Para efecto de la conectividad y accesibilidad del proyecto con respecto a la red de espacio público presente en el área de influencia, se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones" al Decreto Nacional 1538 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361" a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 26 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
 Archivo Central de la SDP /
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111

4. – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO” del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia. Por lo tanto, dentro de la propuesta que se presente se deberán señalar claramente la totalidad de los pasos peatonales planteados, por medio de los cuales se garantice el libre tránsito y movilidad de las personas, así como los mecanismos de integración de las personas con limitaciones físicas.

De la misma forma, se deben diferenciar claramente los accesos peatonales de los vehiculares, debiéndose encontrar todo lo anterior conforme a las recomendaciones que se generen en el estudio de demanda y atención de usuarios y/o en el estudio de tránsito aprobado, incluyéndolas debidamente en el planteamiento presentado.

En todo caso, la accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y se debe respetar la continuidad de los andenes, garantizando la prevalencia del uso peatonal sobre el vehicular.

La propuesta se deberá consolidar y articular los elementos del espacio público existente, manteniéndolo e integrándolo adecuadamente a las nuevas áreas proyectadas.

2. Indicadores Urbanísticos y Arquitectónicos necesarios para evaluar la funcionalidad del proyecto:

La propuesta de área libre debe dimensionarse y justificarse con base en la aplicación del indicador de área requerida de 0.90 m² por peatón sobre la cantidad de usuarios que ingresan o salen peatonalmente a través del espacio público en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso o salida), lo cual debe estar identificado y presentado explícitamente en el documento técnico de diagnóstico, con base en los aforos determinados en el estudio de demanda y atención de usuarios y/o en el estudio de tránsito, según el caso.

De acuerdo con lo anterior, se deben prever medidas para la mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, disponiendo áreas libres que cumplan la función de transición entre la propiedad privada y el espacio público, atendiendo los siguientes lineamientos:

- Las áreas previstas deben cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia.
- Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

permanencia de peatones.

- En principio, la disposición de dichas áreas no se exige como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse adicionalmente para cumplir esta función, caso en el que, adicionalmente, se deberán atender las normas relativas a la materia, determinadas por el IDIGER o la entidad competente.
 - Estas áreas deberán distribuirse proporcionalmente en cada uno de los accesos peatonales, en relación directa con los flujos peatonales identificados en el diagnóstico soporte a la formulación.
 - Deben ser áreas en superficie dura, continua y a nivel con el espacio público adyacente y, en general, descubiertas y exteriores a la(s) edificación(es).
 - No obstante lo anterior, excepcionalmente pueden proponerse como áreas parcialmente cubiertas con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares, dependiendo de las características del uso específico, y justificado en la efectiva mitigación de los impactos urbanísticos identificados.
 - Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.
 - Las áreas libres deben tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y Mobiliario urbano de Bogotá.
- 3. Afectaciones por los componentes de la Estructura Ecológica Principal y los sistemas generales definidos por el POT.**

Una vez revisada la Base de Datos Geográfica Corporativa y el Sistema de Información de Norma Urbana – SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, se verificó que el predio objeto de consulta, no presenta afectaciones por elementos de la Estructura Ecológica Principal.

4. Recomendaciones generales para el desarrollo del plan de implantación.

- 4.1. En los planos tanto de formulación como de diagnóstico se deben presentar debidamente delimitadas (definir polígonos individuales) y acotadas (no

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 8014-8018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

amojonadas) cada una de las áreas de espacio público existentes y propuestas, diferenciando las zonas de uso público, zonas privadas y zonas privadas de uso público. Estos planos deberán incluir un cuadro general de áreas con especificación de porcentajes y cálculos (incluyendo cálculo de áreas de mitigación - 0.90 m² por peatón), que evidencien el cumplimiento de los requerimientos normativos, según el caso y literal a) del artículo 3 del Decreto Distrital 132 de 2017. Así, como el dato de la cantidad de peatones acorde al estudio de tránsito que se apruebe por la SDM.

- 4.2. Se deben señalar debidamente las dimensiones de cada una de las áreas propuestas (andenes, sobre anchos de andén, plazas, plazoletas, etc.), toda vez que se debe verificar que tanto su medida como su proporción, cumplan con los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, en el Plan Maestro de Espacio Público y en las Cartillas de andenes y mobiliario urbano vigentes.
- 4.3. Se considera necesario que dentro del cronograma y/o etapas de ejecución del proyecto, se incluyan las actividades tendientes al mejoramiento, adecuación y/o construcción de espacio público, las cuales deben ejecutarse en el corto plazo, con el fin de evitar impactos negativos en la zona debido al desarrollo del proyecto.
- 4.4. El diseño de andenes debe enmarcarse dentro de la normatividad establecida en el artículo 180 "Dimensiones mínimas de andenes y carriles", el artículo 263 "Libre tránsito", el artículo 264 "Normas para la red de andenes" y el Artículo 265 "Normas para alamedas" del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT. Adicionalmente, para el diseño y construcción de andenes se debe tener en cuenta lo establecido en la Cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto Distrital No. 308 de 2018, la Cartilla de Mobiliario Urbano adoptada mediante el Decreto Distrital 603 de 2007 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan y/o complementen.
- 4.5. Para el tratamiento de arborización se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el Manual de Arborización del Jardín Botánico, adoptado mediante Resolución 4090 de 2007.
- 4.6. Para intervenir el espacio público existente se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", el cual establece entre otras:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCede piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

(...) ARTICULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

(...)

Parágrafo 2. Las entidades nivel o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen. (...)"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 26 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 8014-8016



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

PBX: 335 6000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

Anexo 3.

**“Especificaciones técnicas, indicadores y normas generales para el desarrollo y formulación del plan de implantación”
Vías, Transporte y Servicios Públicos**

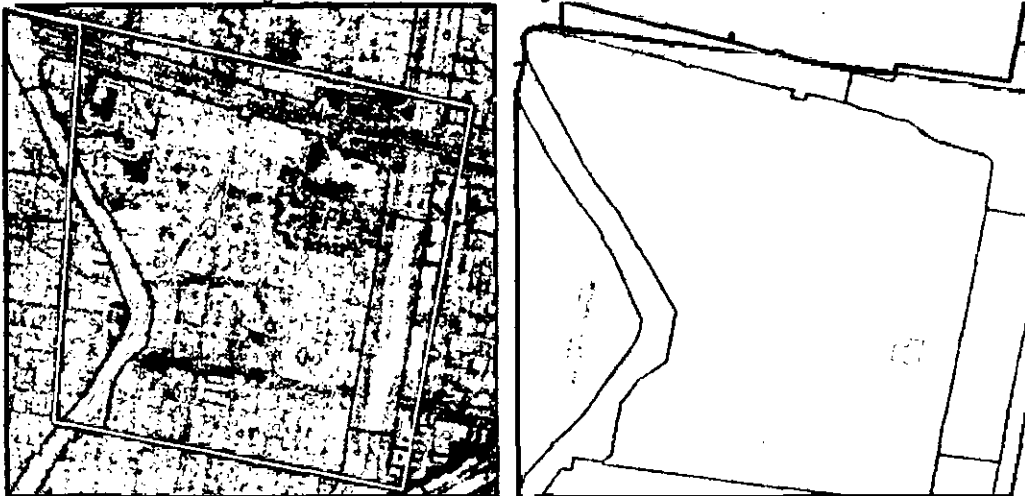
1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Recomendaciones para la determinación del área de influencia.

En lo que corresponde con los temas a cargo de la DVTSP se señala que el área de influencia se define a partir de un radio de aproximado 300.0 metros, de acuerdo con lo cual se recomienda la siguiente delimitación:

- Sur: Calle 93
- Norte: Avenida Carlos Lleras Restrepo (Av. Calle 100)
- Oriente: Av. Paseo de los Libertadores.
- Occidente: Avenida Alfredo Bateman

Imagen Área de influencia Imagen área de influencia BDGC SDP



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente el amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

En lo que corresponde a los temas a cargo de la DVTSP, el área de influencia puede ser ajustada de acuerdo con requerimientos de la Secretaría de Movilidad, en el marco de la evaluación del estudio de tránsito.

2. **Determinantes:** para los equipamientos en salud de Escala Urbana, de acuerdo con Decreto 553 de 2012, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 318 de 2006 - Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".:

DEFINICIONES.
1. Equipamientos que prestan servicios de alta complejidad y hospitalización a todo el Distrito Capital
2. Equipamientos que prestan servicios de mediana complejidad a Localidades del Distrito Capital. Con áreas de hospitalización y servicios complementarios.
3. Infraestructuras con aglomeración de servicios de baja complejidad de alto impacto. En esta clasificación entran las infraestructuras de salud de Consulta externa general o especializada con áreas mayores a la del cuadro de asignación de escalas.
4. Equipamientos relacionados con concentración de servicios de salud no hospitalarios con áreas iguales o mayores a las definidas en criterios básicos. Están incluidos en esta escala todos los hospitales de la red adscrita Distrital de segundo y tercer nivel de complejidad.
5. Generalmente son servicios de alta frecuencia de uso
6. Por su magnitud son servicios de alto impacto Físico urbano y social

TIPOLOGIAS -INDICES
1. La construcción debe aislarse de edificaciones colindantes en el caso de implantación de nuevos equipamientos.
2. Predio esquinero sobre dos vías diferentes como mínimo. En caso contrario, se deberán generar las vías requeridas en el marco de los instrumentos de planeamiento del POT.
3. Índice de Ocupación de 0.7 sobre el área útil del predio, es decir máximo de 70%, en las UPZ del Tipo 1
4. Índice de Ocupación de 0.6 sobre el área útil del predio, es decir, un máximo de 60%, para UPZ diferentes del Tipo 1.
5. El índice de construcción máximo es 3.5 calculado sobre el área útil del predio.
6. Los índices en predios por desarrollar deberán registrarse por lo dispuesto en las normas que regulan el tratamiento de desarrollo, sin perjuicio de los índices que regulan el presente decreto.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -80
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 336 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

ACCESIBILIDAD
1. Requerimiento mínimo de acceso independiente desde dos vías. Conexión del Equipamiento por medio de dos vías diferentes a dos ejes diferentes del Malla Vial Arterial en forma independiente.
2. Como requerimiento arquitectónico, la edificación requiere para su accesibilidad de un (1) acceso independiente para cada uno de los siguientes servicios: Servicio de Urgencias; Consulta Externa; y Servicios Generales y Hospitalización.
3. En las UPZ tipo 1 podrá contemplarse según las disposiciones del parágrafo del presente artículo.

REQUISITOS
1. Plan de Implantación para equipamientos nuevos.
2. Plan de Regularización para equipamientos existentes.
3. Plan parcial para equipamientos en suelo urbano o de expansión que así lo requieran.
4. Estudio de Tránsito para nuevos y existentes
5. Plan de Manejo Ambiental para nuevos y existentes previo a la obtención de licencia de construcción.
6. Estacionamientos conforme al Cuadro Anexo No. 4 del POT.

3. Planimetría.

Consultada la Base de Datos Geográfica y Corporativa-BDGC de esta Secretaría el área objeto de la consulta, hace parte del plano 271/4-1, de la urbanización la Castellana.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

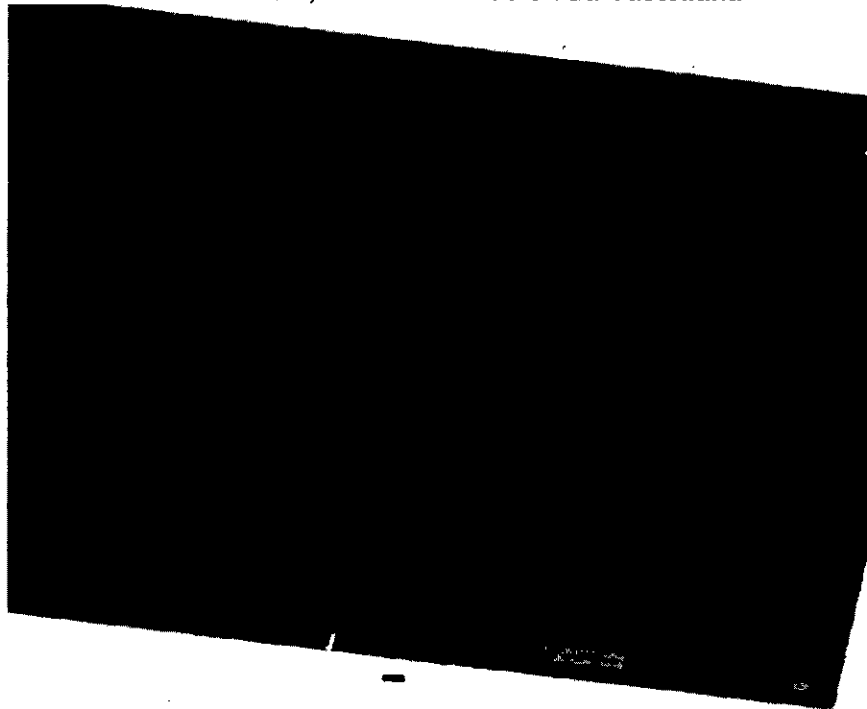
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 336 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

Plano 271/4-1, de la urbanización La Castellana

El plano de la propuesta de implantación debe precisar la delimitación del área considerada en el plan, áreas públicas, privadas afectas al uso público, paramentos de las vías con frente al área de implantación, aislamientos, accesos y salidas para los modos considerados (peatones, vehículos, bicicletas, emergencias etc).

Para mayor precisión, es conveniente señalar las determinantes de manera conjunta en única planta, evidenciando el cumplimiento de las normas pertinentes, entre otras el literal del artículo 14 del Decreto 553 de 2012, por el cual se establece entre otros aspectos lo pertinente a las condiciones de accesibilidad para los dotacionales de salud.

Igualmente se deben precisar radios de giro, áreas de estacionamiento, caracterización de las vías con frente al predio, secciones transversales (en cumplimiento de los perfiles establecidos en el Decreto 190 de 2004), y los paramentos de las vías con frente al predio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 26 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

El plano debe estar georreferenciado al sistema de coordenadas del Instituto geográfico Agustín Codazzi, y disponible en medio físico y digital, para establecer la correspondencia del proyecto con la malla vial y otras determinantes definidas en la Base de Datos Geográfica y Corporativa de esta Secretaría.

4. Estudio de tránsito y/o de atención de la demanda vehicular.

Para la adopción del plan en cuestión, se requiere del cumplimiento del artículo 187 del Decreto 190 de 2004, en el que se establece que "Todo proyecto de equipamiento y de comercio de escala metropolitana y urbana, deberá estar sustentado en un estudio de tránsito que contenga los análisis rigurosos de la situación con y sin proyecto y de los impactos que genera sobre la movilidad circundante inmediata y de las zonas de influencia. El estudio de tránsito deberá ser aprobado por la Secretaría de Tránsito de Bogotá o la entidad Distrital que haga sus veces."

5. Estacionamientos:

En el tema de cupos de estacionamientos, los conceptos técnicos de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, en el tema de cuotas de estacionamiento se fundamenta en la política para el modelo de movilidad de Racionalización del vehículo particular establecido en el Decreto 319 de 2006 (Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital), de acuerdo con lo cual, en lo pertinente a esta Dirección, los cupos de estacionamiento proyectados deben corresponder con los definidos por demanda en el concepto de aprobación del estudio de tránsito.

Adicional a los cupos para vehículos públicos y privados, que autorice la Secretaría de Movilidad, el gestor debe garantizar las cuotas para carga, movilidad, reducida, taxis y bicicletas, conforme a las notas No. 3 y 4, del Cuadro Anexo No. 4 del POT (Exigencia General de Estacionamientos por uso) De acuerdo a las condiciones de movilidad en el sector de la referencia, se sugiere considerar soluciones alternas al vehículo particular, como la implementación de sistemas de transporte para el acceso de usuarios al proyecto y la compensación de cupos de estacionamiento para los vehículos privados (mediante el pago al fondo creado para tal fin, amparado en el Decreto 323 de 2004).

La propuesta debe disponer en áreas privadas, de zonas de acumulación previas a los puntos de control de acceso y salida a la zona de estacionamientos. La zona de cargue y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente el amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

descargue, debe dimensionarse de acuerdo a los tipos de vehículos que acceden. En áreas privadas, se debe reservar espacios para el ascenso y descenso de pasajeros.

6. Accesibilidad

En el literal d del artículo 14 del Decreto 553 de 2012, entre otros aspectos se establece en temas De accesibilidad lo siguiente:

Requerimiento mínimo de acceso independiente desde dos vías: Conexión del Equipamiento por medio de dos vías diferentes a dos ejes diferentes de la Malla Vial Arterial.

Como requerimiento arquitectónico, la edificación requiere para su accesibilidad de un (1) acceso independiente para cada uno de los siguientes servicios: Servicio de Urgencias, Consulta Externa, Servicios Generales y Hospitalización.

La implantación del Equipamiento deberá permitir el libre acceso a vehículos de emergencia en los términos de la Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud.

En documentos y plano de la propuesta, se deben evidenciar las determinantes de los accesos y salidas por modo; entre los cuales prima el acceso inmediato de ambulancias, en cumplimiento de la Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud, que precisa que: "En las instituciones que presten servicios de hospitalización y en las ambulatorias con servicio de urgencias, las ambulancias deberán tener fácil acceso y parqueo señalado exclusivo, contiguo a la entrada del servicio de urgencias."

Las condiciones de acceso se definirán de acuerdo con las determinantes establecidas en el concepto de aprobación del estudio de tránsito, los requisitos establecidos en el Decreto 553 de 2012, y demás normas vigentes en el tema entre las cuales se citan:

- Decreto 190 de 2004(Compilación POT;
- El Artículo 197 del Decreto Distrital 190 de 2004 sobre ubicación de los accesos vehiculares respecto a las esquinas.
- El artículo 264, en el que se establecen normas para la red de andenes.
- El Decreto 308 de 2018(Cartilla de Andenes).
- Las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009, el Decreto Nacional 1538 de 2005, el Decreto 470 de 2007(Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital), en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad

Cra. 30 N° 26 -90.
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

reducida, y al Título KNSR- 10 de 2010, en lo pertinente a medios de acceso, egreso y evacuación.

Sin perjuicio de lo señalado en las normas técnicas vigentes en la materia, la operación de accesos y salidas, deben ceñirse a lo definido por la Secretaría de Movilidad, en el marco de la aprobación del estudio de tránsito.

7. Vialidad y Paramentos:

Para efectos de la formulación, se recomienda considerar en el área objeto del Plan, áreas viales adicionales a las señaladas en el plano 271/2, de la urbanización La Castellana, teniendo en cuenta que de acuerdo a las secciones transversales del Decreto 190 de 2004, una vía de 12 metros corresponde a una vía tipo V-8 (circulación restringida).

Nombre Vía	Tipo Vía	Observación.
Carrera 45 A	En plano Barrio La Castellana. 12.0 metros de ancho.	Debe garantizar aislamiento reglamentario. Definir áreas de andén de acuerdo a usuarios estimados
Carrera 46	En plano Barrio La Castellana. 12.0 metros de ancho.	Debe Garantizar aislamiento reglamentario Definir áreas de anden de acuerdo usuarios estimados.

De acuerdo con el alcance de la implantación, es necesario considerar la ampliación de las vías con frente al dotacional, especialmente los andenes .El trazado vial que se defina, debe mitigar los impactos negativos, de la Implantación, y las condiciones de congestión, que se presenten en la red vial del área de influencia.

En temas de ejecución de la infraestructura vial, en lo que corresponde a las competencias de esta Dirección, a cargo del plan está la adecuación de la malla vial local(vías vehiculares y peatonales), y demás requerimientos que en temas de previsión y/o ejecución, definan las entidades que hacen parte de la evaluación de la propuesta.

8. Ejecución de Proyectos Viales y de Transporte:

El proyecto debe tener en cuenta la programación de obras de los diferentes planes de desarrollo y los acuerdos de valorizaciones vigentes, así como las disposiciones que los modifican y/o complementan. También se deben tener en cuenta los proyectos viales y de transporte a ser ejecutados en el área de influencia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

9. Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible.

En los planos y documentos de la Implantación, la Secretaría de Movilidad requirió por demanda 16 cupos para bicicleta; de ser viable, se sugiere considerar el incremento de cupos para bicicletas con el fin de incentivar el uso. Adicionalmente, se limita la cantidad de cupos de parqueo para autos, lo cual es adecuado.

10. Componente de Servicios Públicos Plan de Implantación y Manejo.

La estructura y lineamientos de las redes de servicios públicos se encuentran descritas en los artículos 201 al 229 del Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003" y en los Planes Maestros de Servicios Públicos.

Vale aclarar que es responsabilidad del promotor del Plan, adelantar las gestiones pertinentes para coordinar y garantizar la continuidad y suministro de los servicios públicos de acuerdo con los conceptos, requisitos y parámetros técnicos establecidos por las respectivas empresas prestadoras de los servicios en sus documentos de viabilidad y factibilidad, dando estricto cumplimiento a los reglamentos técnicos, las normas particulares y la normatividad general vigente.

En cuanto al "PLAN IMPLANTACIÓN CLINICA MIOCARDIO", esta dirección tiene a su disposición la información reportada por las empresas prestadoras de los servicios públicos al Sistema de Información Geográfico del IDEC@; con base en ella a continuación se emitirá la descripción para cada uno de los sistemas y la normatividad aplicable en cada caso.

10.1. Sistema de Acueducto y Alcantarillado

No.	Normatividad Aplicable
1	Ley 142 de 1994, "Ley de Servicios Públicos domiciliarios" y las normas complementarias.
2	Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) -2000 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico-Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico.
3	Decreto Distrital 190 de 2004 (Artículos 207 al 210).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad

Cra. 30 N° 26 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

Observaciones	
1	La propuesta deberá realizar la evaluación hidráulica de las redes actuales con respecto a las expectativas futuras, teniendo en cuenta la información suministrada por la EAB a través de la "factibilidad de servicio" respecto a las redes matrices para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial. A su vez, el documento debe presentar los requerimientos adicionales de capacidad de las redes frente a las demandas futuras del proyecto.
2	Dentro de la propuesta para el sistema de alcantarillado sanitario, se debe indicar los puntos de entrega a las redes existentes según los lineamientos que se establezcan para la zona por parte de la EAB y previa evaluación hidráulica de la capacidad de las redes existentes.
3	Dentro de la propuesta para el sistema de alcantarillado pluvial, se debe plantear las conexiones a las redes pluviales existentes que drenan a los afluentes adyacentes de acuerdo con la topografía del terreno.
4	Se debe establecer los lineamientos a nivel de diseño de la interconexión entre las redes del sistema de alcantarillado pluvial y la definición de los diseños para el manejo de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible -SUDS.
5	El Plano de Acueducto deberá contar con la cantidad suficiente de hidrantes para garantizar la disponibilidad frente a una eventualidad por emergencia, especialmente en el caso de incendio.

En la imagen No. 1 se muestran las redes de acueducto que recorren el área aledaña al "Plan Implantación Clínica Miocardio".

A su vez, en la imagen No. 2 se evidencia que el sector cuenta con una capacidad remanente de acueducto alta ($Q > 200$ L/seg).

Imagen No. 1 - Sistema de Acueducto Fuente: Sistema de Información Geográfico SDP- Información reportada a la Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá - IDECA por la EAB

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

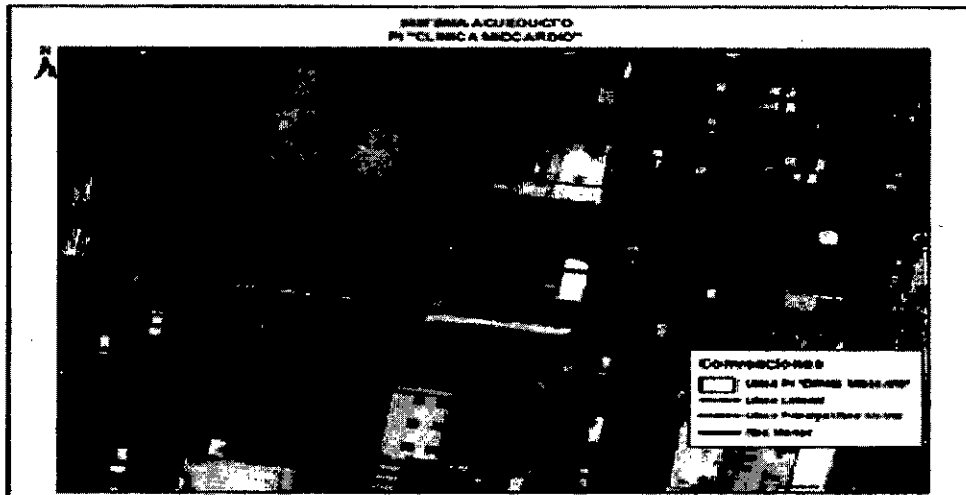
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 6,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

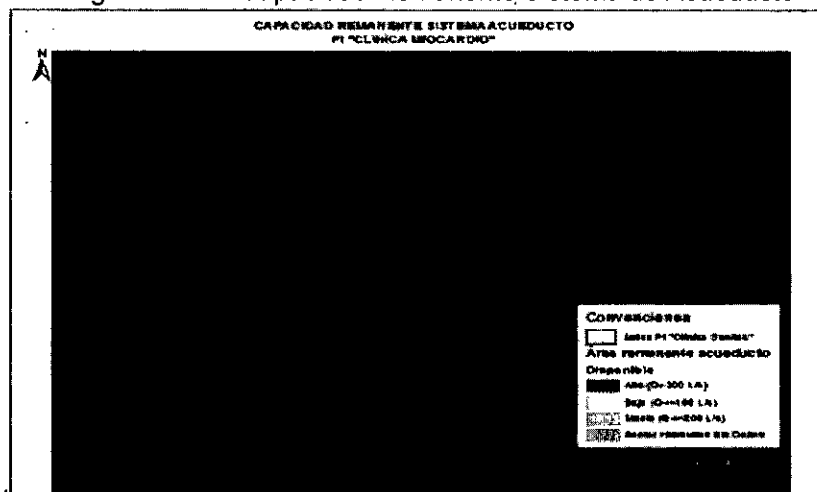
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Fuente: Sistema de Información Geográfico SDP- Información reportada a la Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá - IDECA por la EAB

Imagen No. 2 – Capacidad Remanente Sistema de Acueducto



Fuente: Sistema de Información Geográfico SDP- Información reportada a la Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá - IDECA por la EAB

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

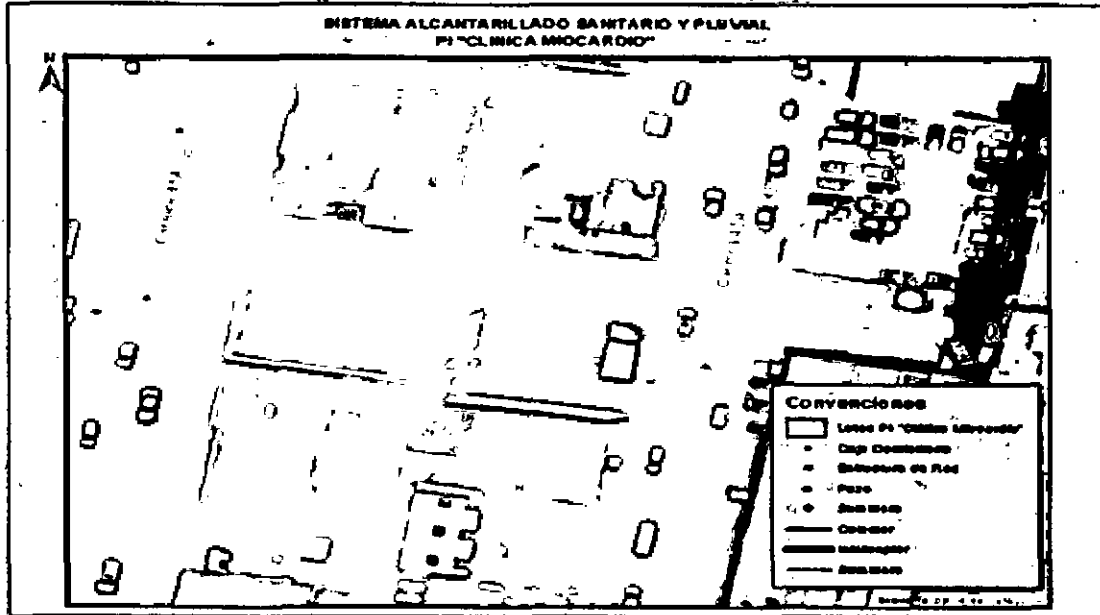


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

En la imagen No. 3 se muestran las redes del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial que se encuentran cerca del polígono del "PLAN IMPLANTACIÓN CLINICA MIOCARDIO", así como las cajas, pozos y sumideros que lo componen.

Imagen No. 3 - Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial



Fuente: Sistema de Información Geográfico SDP- Información reportada a la Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá - IDECA por la EAB

10.2. Sistema para el Manejo y Aprovechamiento de Residuos Sólidos

Item	Normatividad Aplicable
1	Decreto Nacional 2981 de 2013, "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo".
2	Decreto Distrital 190 de 2004 (artículos 211 al 216).
3	Decreto Distrital 312 de 2006 (Plan Maestro de Residuos Sólidos), y los Decretos Distritales 620 de 2007, 261 de 2010, 456 de 2010, 113 de 2013 y 469 de 2015.
	Observaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 26 -90
pisos 5, 8,13/ SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

1	Incluir en el Capítulo de Servicios Públicos Domiciliarios del DTS del PI el componente del Sistema para el Manejo y Gestión Integral de Residuos Sólidos e incluir la estrategia para manejo, aprovechamiento y reciclaje de material potencialmente aprovechable.
2	Incluir la habilitación de Cuarto de Aseo en cumplimiento del artículo 15 Decreto Distrital 620 de 2007.

Actualmente, la localidad de Barrios Unidos se encuentra dentro del Área de Servicio Exclusivo No. 4 (ASE No. 4), la cual es atendida por Bogotá Limpia S. A. E. S. P., empresa encargada de suministrar el servicio público de aseo domiciliario.

10.3. Sistema de Energía Eléctrica y Alumbrado Público

Item	Normatividad Aplicable
1	Ley 142 de 1994 "Ley de Servicios Públicos domiciliarios" y las normas complementarias.
2	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 expedido por el Ministerio de Minas y Energía)
3	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP (Resolución No 180540 del 30 de marzo de 2010 del Ministerio de Minas y Energía).
4	Decreto Distrital 190 de 2004 (Artículos 222 al 223)
5	Decretos Distritales 309 de 2006 y 087 de 2010 (Plan Maestro de Energía)
6	El Manual Único de Alumbrado Público-MUAP (Decreto 500 de 2003 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Resolución 17 de Febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP).
Observaciones	
1	Incluir en el Capítulo de Servicios Públicos Domiciliarios del DTS del PI el componente del Sistema para Energía Eléctrica y Alumbrado Público.
2	Cumplir las condiciones de iluminación del alumbrado público, acorde con el RETILAP y el MUAP.
3	Cumplir las distancias de seguridad de las redes de media y baja tensión a las construcciones en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE.

La siguiente figura muestra el Sistema de Energía y Alumbrado público existente, de acuerdo con la información reportada al IDECA.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

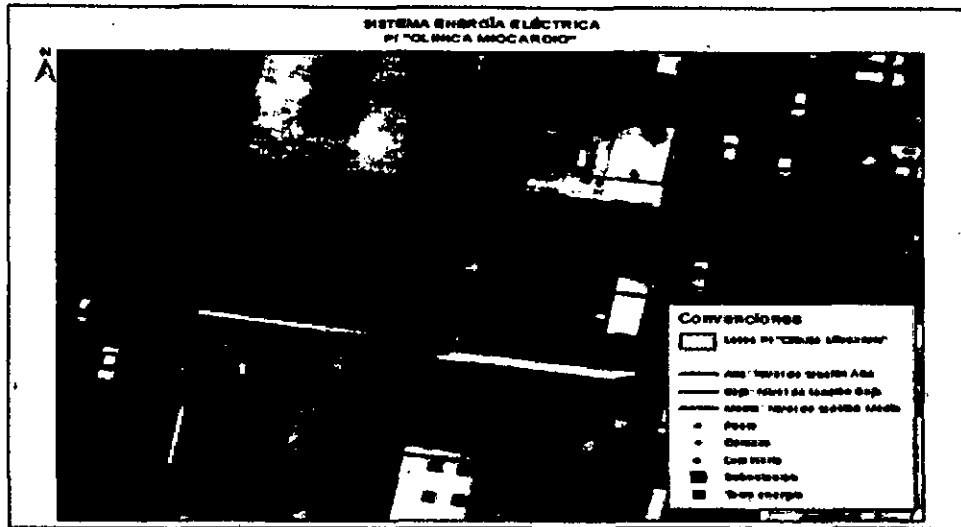


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Imagen No. 4 Sistema de Energía Eléctrica



Fuente: Sistema de Información Geográfico SDP- Información reportada a la Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá - IDECA ENEL – CODENSA

Vale la pena mencionar la existencia de dos redes de media tensión subterráneas en inmediaciones del predio objeto de la consulta, lo cual debe ser validado con Enel - Condensa S.A. ESP. a fin de tomar las medidas de seguridad respectivas durante la intervención de tales áreas.

A su vez, cualquier nuevo proyecto, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) aprobado mediante Resolución No 90708 del 30 de agosto de 2013, por el Ministerio de Minas y Energía; para lo cual se requiere viabilidad por parte de la Empresa Enel – Codensa S.A. ESP.

El Alumbrado Público debe ser aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en cumplimiento del Manual Único de Alumbrado Público-MUAP, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público-RETILAP, y la Cartilla de Diseño de espacio Público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Las infraestructuras y equipamientos del servicio de energía eléctrica deben cumplir las disposiciones del Plan Maestro de Energía, Decreto Distrital 309 de 2006, la norma que lo modifique o sustituya, y el Decreto Distrital 087 de 2010, mediante el cual se adoptan las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de las infraestructuras y equipamientos del Sistema de Energía Eléctrica en Bogotá D.C.

La factibilidad técnica para instalar, ampliar o extender las redes para la prestación del servicio de energía y las características de las redes de energía debe ser consultada Enel-Condensa S.A. ESP., como empresa operadora de la red.

10.4. Sistema de Gas Natural Domiciliario

Item	Normatividad Aplicable
1	Ley 142 de 1994, "Ley de servicios públicos domiciliarios" y las normas complementarias.
2	Norma Técnica Colombiana NTC 3728: Líneas de Transporte y redes de Distribución de Gas.
3	Resolución CREG 067 de 1995, "Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible por redes"
4	Decreto Distrital 190 de 2004 (Artículos 226 al 229).
Observaciones	
1	Incluir en el Capítulo de Servicios Públicos Domiciliarios del DTS del PI el componente del Sistema Gas Natural Domiciliario.
2	Si el constructor efectúa obras de construcción de redes internas deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 9092 del 24 de octubre de 2013 del Ministerio de Minas y Energía: "Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible"

Para la localización de Estaciones de Regulación de Presión-ERP y las redes del servicio de gas natural domiciliario, localizadas en espacio público, se deberá armonizar con lo establecido en el Decreto Distrital 310 de 2006 y lo contemplado en el Decreto Distrital 088 de 2010.

A su vez, la disponibilidad en la prestación del servicio y los trazados de las redes de gas natural, deben ser consultados a la empresa Vanti (Gas Natural) S.A. ESP quienes han dispuesto canales de atención para la consulta de información de planos y demarcación de redes de acero de gas natural.

La imagen No. 5 muestra las redes troncales, de acero y anillos de polietileno existentes en el área cercana al "PLAN IMPLANTACIÓN CLINICA MIOCARDIO, según la información aportada por la empresa Vanti (Gas Natural) S.A. ESP al Sistema de Información

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-5018



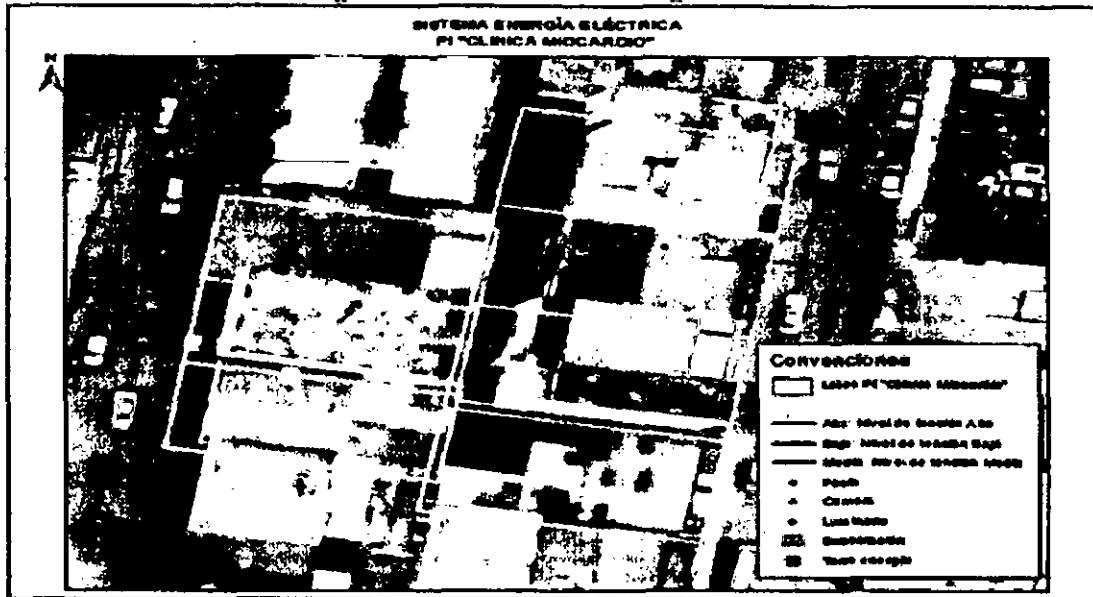
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Geográfico del IDEC@; en la cual se evidencia la existencia de una red de acero de 4" ingresando al predio objeto de la consulta.

Imagen No. 5 - Sistema de Gas Natural



Fuente: Sistema de Información Geográfico SDP- Información reportada a la Información reportada a la Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá - IDECA. por VANTI (Gas Natural)

10.5. Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC

No.	Normatividad Aplicable
1	Decreto Nacional 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
2	Ley 1341 de 2009, "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones".
3	Decreto Distrital 190 de 2004 (Artículos 224 y 225).
4	Decreto Distrital 397 de 2017 "Por el cual se establecen los procedimientos, las normas

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-60 ext. 9014-9018



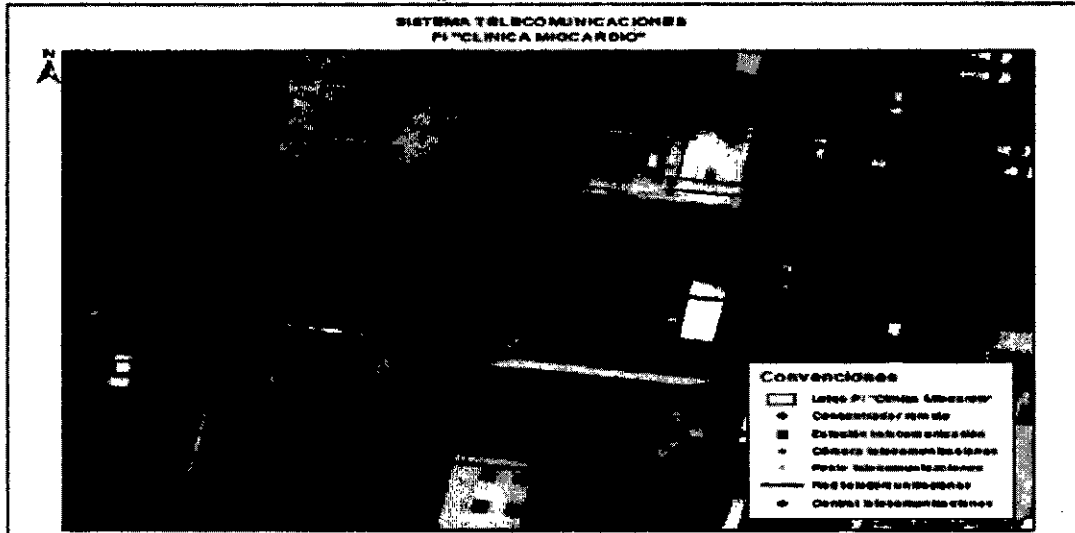
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

	urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.
	Observaciones
1	Incluir en el Capítulo de Servicios Públicos Domiciliarios del DTS del PI el componente del Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC

La siguiente figura muestra el Sistema de Telecomunicaciones existente, de acuerdo con la información reportada al IDECA.

Imagen No. 6 - Sistema Telecomunicaciones



Fuente: Sistema de Información Geográfico SDP- Información reportada a la Información reportada a la Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá - IDECA por ETB.

Las infraestructuras y equipamientos del servicio de telecomunicaciones deben cumplir las disposiciones del servicio y los lineamientos institucionales relacionados con las TICs.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

En cuanto a redes inalámbricas de telecomunicaciones, se debe acoger lo establecido en el Decreto 397 de 2017 "Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".

10.6. Otras normas y lineamientos para el sistema de servicios públicos

No.	Tema	Contenido	Acciones
1	Ciudades Inteligentes	Smart City- internacional	Edificios Inteligentes, alto potencial de utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICs
2	Prácticas sostenibles según la Política de Urbanismo y Construcción sostenible	Decreto Distrital 566 de 2014, "Por el cual se adopta la política de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024"	Iluminación Eficiente, Ventilación Cruzada, Terrazas verdes; entre otras acciones.
		Resolución 1319 de 2015, "Por la cual se adopta el Plan de Acción de la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024"	
		Resolución 549 de 2015, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
3	Eficiencia energética	Ley 1715 de 2014	Iluminación Eficiente. Utilización Fuentes No Convencionales de Energía. Fotoceldas solares, eólicos u otros.
4	Subterranización de Redes de servicios públicos	Resolución No 011 de 2013 de la Secretaría Distrital de Planeación	Subterranización de redes de servicios públicos en el espacio público.

Se deben considerar las disposiciones en materia de subterranización de redes contenidas en el POT Artículo 183 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la Resolución No 011 de 2013 emitida por la Secretaría Distrital de Planeación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 8014-9018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 336 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

En la Resolución SDP No 011 del 04 de enero de 2013, "Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital", en el artículo 18, se define la configuración para la ubicación de los nuevos proyectos de redés subterráneas de servicios públicos, en el espacio público, así:

"(...) Artículo 18. Normas aplicables a las redes subterráneas de las empresas de servicios públicos.

Con el propósito de garantizar la ocupación ordenada del espacio público en nuevos desarrollos urbanos, específicamente en el área de los andenes, se deben atender las siguientes disposiciones y requerimientos:

El andén de acuerdo con la Cartilla de Andenes de la Secretaría Distrital de Planeación, se divide en cuatro (4) franjas funcionales, distribuidas desde el paramento de la edificación, hasta el sardinel del andén, así: Franja de servidumbre de la edificación, franja de circulación peatonal, franja de amoblamiento y franja de servicio de calzada.

1. Las redes de servicios públicos subterráneas irán debajo de la franja de circulación peatonal.

2. La distribución de las redes de servicios públicos subterráneas, se desarrolla así:

3.1. Para andén en la franja de circulación peatonal con ancho mayor a 4.0 metros, la distribución y participación porcentual del servicio público desde el borde la franja de servidumbre de la edificación hasta el borde exterior de la franja de circulación peatonal es la siguiente:

Redes Secas:

- 1) Energía (20 %)*
- 2) Telecomunicaciones (40 %).*

Redes Húmedas:

- 3) Acueducto (20%)*
- 4) Gas Natural (20%).*

(Ver anexo 1 de la presente Resolución).

3.2 Para andén, en franja de circulación con ancho menor a 4.0 metros y/o en la eventualidad que la porcentualización no se pueda cumplir, se deberá solicitar por escrito al IDU la modificación propuesta antes de ejecutar las obras, con el fin de coordinar la localización de las redes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



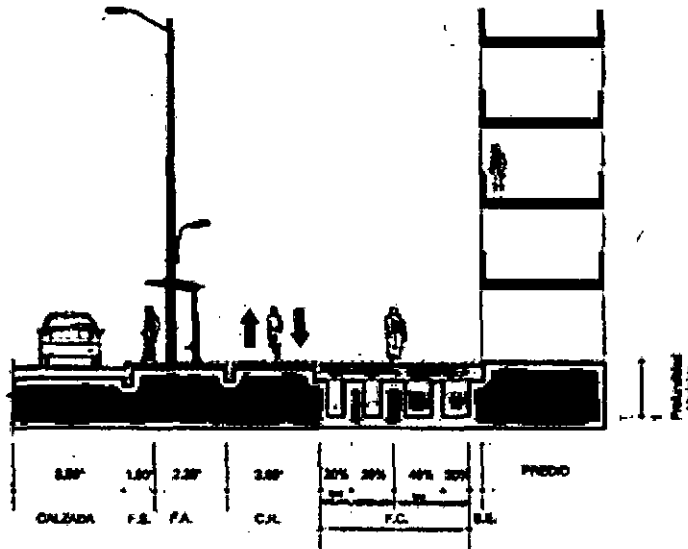
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

3. La ubicación de los ductos debe ser centrada con respecto al ancho del corredor determinado por los porcentajes definidos anteriormente. Así mismo, tendrá prelación la infraestructura que respete la porcentualización exigida.
4. Dentro de la porcentualización, tendrán prelación las áreas de las esquinas para semaforización, por lo cual las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos deberán mantener libres dichas áreas.
5. El porcentaje asignado a las telecomunicaciones debe ser distribuido de forma equitativa entre los operadores de las redes de telecomunicaciones. (...)

En el anexo 1 de la Resolución 011 de 2013, se detalla la ubicación de las redes de servicios públicos, así:

Imagen No. 7 Localización de las redes de los servicios públicos domiciliarios y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el espacio público subterráneo



Fuente: Anexo No. 1 de la Resolución 011 de 2013

Por último, se debe incluir el componente de los Sistemas de Drenaje Pluvial Sostenible – SUDS-, como bien de uso público para la recuperación del ciclo hidrológico y demás servicios ambientales y sociales del Distrito Capital, con el fin de minimizar los impactos del desarrollo urbano, el cual se deberá considerar dentro de las infraestructura a desarrollar,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite" Denuncie en la línea 185 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

la instalación y/o construcción o adecuación de servicios y equipamientos para el Sistema de Drenaje Sostenible y reducir los riesgos de inundaciones y la adaptación al cambio climático como la conectividad de la estructura ecológica principal y la oferta de espacio público natural. Lo anterior, en concordancia a la reglamentación expedida por la autoridad ambiental competente y sus lineamientos para este tipo de infraestructuras, con conexión.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 336 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-022 SOLICITUD PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO Y/O PLANES DE IMPLANTACIÓN

Versión 13 Acta de mejoramiento 188 del 23 de septiembre de 2020 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE PLANES MAESTROS Y COMPLEMENTARIOS

22

SI TIENE ALGUNA DUDA CON RELACIÓN AL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE FORMATO, CONSULTE EL INSTRUCTIVO ANEXO AL MISMO

NOTA: EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO ADJUNTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA REQUERIDA POR ESTE FORMATO Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS DECRETOS DISTRITALES 430 DE 2006, 1119 DE 2000 Y 079 DE 2015, NO SERÁ POSIBLE HACER EL ESTUDIO DE LA PROPUESTA.

ANEXO 1

3. IDENTIFICACIÓN, NORMAS Y LOCALIZACIÓN DEL (LOS) PREDIO(S) OBJETO DEL PLAN									
3.1. DIRECCIÓN	3.2. CONDICIÓN DEL PREDIO				3.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA	3.4. CHIP CATASTRAL	3.5. PLANO DE LOCALIZACIÓN		
	Púb	Priv	Ces.	BIC					
3.6. MARCO NORMATIVO									
3.6.1. ZONIFICACIÓN					3.6.2. REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA				
A. ÁREA DE ACTIVIDAD					A. UPZ: N° Y NOMBRE				
B. ZONA					B. DECRETO DISTRITAL				
C. TRATAMIENTO URBANÍSTICO					C. SECTOR				
D. MODALIDAD					D. SUBSECTOR	USOS		EDIF.	
3.6.3. ZONA DE RIESGO	NO		BAJA		MEDIA		ALTA		
A. REMOCIÓN EN MASA									
B. INUNDACIÓN									

3.1. DIRECCIÓN	3.2. CONDICIÓN DEL PREDIO				3.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA	3.4. CHIP CATASTRAL	3.5. PLANO DE LOCALIZACIÓN		
	Púb	Priv	Ces.	BIC					
3.6. MARCO NORMATIVO									
3.6.1. ZONIFICACIÓN					3.6.2. REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA				
A. ÁREA DE ACTIVIDAD					A. UPZ: N° Y NOMBRE				
B. ZONA					B. DECRETO DISTRITAL				
C. TRATAMIENTO URBANÍSTICO					C. SECTOR				
D. MODALIDAD					D. SUBSECTOR	USOS		EDIF.	
3.6.3. ZONA DE RIESGO	NO		BAJA		MEDIA		ALTA		
A. REMOCIÓN EN MASA									
B. INUNDACIÓN									



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-022 SOLICITUD PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO Y/O PLANES DE IMPLANTACIÓN

Versión 11 Acta de mejoramiento 560 del 06 de septiembre de 2016 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE PLANES MAESTROS Y COMPLEMENTARIOS

Instructivo para el diligenciamiento del formulario de solicitud de planes de regularización y manejo y/o planes de implantación

En primer lugar, seleccione la opción correspondiente al trámite que solicita, si es para plan de regularización y manejo, para plan de implantación, o para modificación de PI o PRM (No se requiere cuando se trate solo de modificaciones de cronograma) y luego diligencie los campos como se indica a continuación:

1 PLAN: Designe un nombre sucinto con el cual considera debe ser identificado el plan objeto de su solicitud, Dirección Catastral, Localidad y UPZ.

2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN: De manera clara y precisa, describa en términos generales la propuesta del plan, especificando el número total de predios, los usos, las intervenciones a realizar, las acciones de mitigación propuestas, entre otros aspectos que considere relevantes.

3 IDENTIFICACIÓN, NORMAS Y LOCALIZACIÓN DEL (LOS) PREDIO(S) OBJETO DEL PLAN

Diligencie este apartado por cada uno de los predios o grupo de predios objeto del plan que posea similares condiciones normativas. Para otros predios adicionales que posean diferentes condiciones normativas por favor diligencie el anexo 1. Para cada predio o grupo de predios, especifique lo siguiente:

3.1 DIRECCIÓN CATASTRAL: identifique la dirección catastral actual del predio.

3.2 Condición del predio: Marque con una "x" si el predio es público (Púb), privado (Priv), cesión comunal (Ces) o bien de interés cultural (BIC).

3.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA: Escriba el número de matrícula inmobiliaria del predio.

3.4 CHIP CATASTRAL: Escriba el Chip Catastral del (los) predio(s).

3.5 PLANO DE LOCALIZACIÓN: Identifique en un plano del sector la localización del (los) predio(s).

3.6 MARCO NORMATIVO

3.6.1 ZONIFICACIÓN

A. Área de actividad: Escriba el área de actividad asignada según el plano 25 del Decreto Distrital 190 de 2004. (POT)

B. Zona: Escriba la zona asignada según el plano 25 del Decreto Distrital 190 de 2004. (POT)

C. Tratamiento urbanístico: Escriba el tratamiento asignado según el plano 27 del Decreto Distrital 190 de 2004. (POT)

D. Modalidad: Escriba la modalidad asignada según el plano 27 del Decreto Distrital 190 de 2004. (POT)

3.6.2 REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA

A. UPZ: No. y nombre: Escriba el número y nombre correspondiente a la Unidad de Planeamiento Zonal. (Expedida o no)

B. Número del Decreto Distrital que la adopta la UPZ.

C. Sector: Escriba el número del sector normativo correspondiente. (No aplica para UPZ no expedidas).

D. Subsectores (No aplica para UPZ no expedidas):

- Usos: Escriba en números romanos la identificación del subsector de uso.

- Edificabilidad: Escriba la letra que identifica el subsector de edificabilidad.

3.6.3 ZONA DE RIESGO

A. Remoción en masa: Marque con una "X" el tipo de riesgo de remoción en masa identificado en el plano 3 del Decreto Distrital 190 de 2004: "no existe, baja, media o alta".

B. Inundación: Marque con una "X" el tipo de riesgo de inundación identificado en el plano 6 del Decreto 190 de 2004 (POT): "no existe, baja, media o alta".

4 PROPUESTA DEL PLAN

4.1 USOS

A. Uso: Identifique la asignación de usos principales y complementarios.

B. Clasificación de uso: Especifique el uso principal y las actividades complementarias en los términos del Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, y según lo permitido por la norma aplicable al(los) predio(s) objeto del plan. Ej.: Dotacional- equipamientos colectivos.

C. Tipo: Escriba el tipo de uso Ej.: Educativo

D. Descripción: Ej.: Colegio de menos de 850 alumnos.

E. Escala: Escriba la escala del uso objeto del plan: zonal, urbana o metropolitana.

4.2 ESTACIONAMIENTOS

A. Zona normativa de demanda: Marque con una equis "x" la letra que identifica la demanda de la zona según el plano 29 del Decreto Distrital 190 de 2004.

B. Privados y/o residentes: Escriba la cuota de parqueaderos privados exigidos para el uso principal propuesto de acuerdo con lo establecido por el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.

C. Visitantes y/o públicos: Escriba la cuota de parqueaderos de visitantes exigidos para el uso principal propuesto de acuerdo con lo establecido por el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.

4.3 CUADRO DE ÁREAS GENERALES

A. Especifique en metros cuadrados el área bruta del (los) predio(s) objeto del plan, de acuerdo con lo definido en el respectivo plano topográfico o urbanístico.

B. Especifique en metros cuadrados el área neta urbanizable del (los) predio(s) objeto del plan.

C. Especifique en metros cuadrados el área útil del (los) predio(s) objeto del plan.

D. Especifique en metros cuadrados el total de área construida propuesta para el (los) predio(s) objeto del plan.

E. Especifique en metros cuadrados el total de áreas privadas afectas al uso público propuesto en el (los) predio(s) objeto del plan.

F. Especifique en metros cuadrados las áreas de cesión pública propuestas en el (los) predio(s) objeto del plan, de acuerdo con su destinación para: espacio público, equipamientos, maña vial local u otras.

4.4 PROPUESTA DE NORMA

A. Índice de ocupación: Escriba en números, hasta con dos decimales separados por coma, el valor del índice de ocupación existente (en el caso de PRM) y propuesto. (Definición POT).

B. Índice de construcción: Escriba en números, hasta con dos decimales separados por coma, el valor del índice de construcción existente (en el caso de PRM) y propuesto. (Definición POT).

C. Sótanos: Escriba en números arábigos, la cantidad de sótanos existentes (en el caso de PRM) y propuestos.

D. Semisótanos: Escriba en números arábigos, la cantidad de semisótanos existentes (en el caso de PRM) y propuestos.

E. Retrocesos: Escriba en números arábigos la dimensión de los retrocesos en la edificación existente (en el caso de PRM) y propuestos.

F. Aislamientos: Escriba en números arábigos la dimensión de los aislamientos en la edificación existente (en el caso de PRM) y propuestos.

G. Espacio Público: Si la propuesta incluye cesiones de espacio público, escriba en números arábigos el área de espacio público propuesto para ceder.

H. Antejardines: Escriba en números, hasta con dos decimales separados por coma, la dimensión en metros del antejardín.

I. Alturas: Escriba en números, la altura existente (en el caso de PRM) y propuesta en pisos.

J. Andenes: Escriba en números, hasta con dos decimales separados por coma, la dimensión en metros de los andenes existente y propuesta.

K. Estacionamientos: Escriba en números arábigos la cantidad de estacionamientos propuestos.

5 DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA SOLICITUD DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO O DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN

Marque con una equis "x" los documentos que anexa a la presente solicitud:

- Copia del certificado de libertad y tradición. NO MAYOR A 30 DÍAS (para PI, PRM y MOD.)
- Certificado de existencia y representación, NO MAYOR A 30 DÍAS cuando se trate de personas jurídicas o fotocopia del documento de identidad cuando se trate de personas naturales (para PI, PRM y MOD.)
- Poder (para abogados) o autorización (para otros profesionales) debidamente otorgado (señalando expresamente las facultades otorgadas). (para PI, PRM y MOD.)
- Relación de las licencias urbanísticas, copia si es posible, al menos las de los últimos 3 años (para PI, PRM y MOD.)

M-FO-022 SOLICITUD PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO Y/O PLANES DE IMPLANTACIÓN

Versión 11 Acta de mejoramiento 560 del 06 de septiembre de 2016 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE PLANES MAESTROS Y COMPLEMENTARIOS

Instructivo para el diligenciamiento del formulario de solicitud de planes de regularización y manejo y/o planes de implantación

- e. Constancia de radicación del estudio de tránsito y/o demanda de atención de usuarios ante la secretaría distrital de movilidad – anexas documento y cartografía de soporte del estudio (para PI y PRM.). Cuando se trate de modificaciones este documento será exigido dependiendo del alcance de la modificación.
- f. Concepto ambiental aprobado o constancia de radicación ante la secretaría distrital de ambiente (Para PI). Cuando se trate de modificaciones este documento será exigido dependiendo del alcance de la modificación.
- g. Plano de propuesta georreferenciado con sus respectivas acciones de mitigación en formato digital DWG, se puede descargar en el siguiente link: <http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-complementarios/generalidades> al final en Documentos - Cartografía - Plano Anexo Resolución (para PI, PRM y MOD.)
- h. Documentación exigida en el decreto 430 de 2005, artículo 11, decreto 079 de 2015 y decretos reglamentarios de los planes maestros de equipamientos, atender lo correspondiente a la calidad de solicitante según el art. 8 decreto 430 de 2005, modificado por el art. 2 del decreto 198 de 2019. (para PRM y MOD.)
- i. Documentación exigida en el decreto 1119 de 2000, artículo 6, decreto 079 de 2015 y decretos reglamentarios de los planes maestros de equipamientos atender lo correspondiente a la calidad de solicitante según el art. 3 decreto 1119 de 2000, modificado por el art. 1 del decreto 198 de 2019 (para PI y MOD.)
- j. Certificación de funcionamiento del uso dotacional para los predios objeto de regularización a fecha de 2003. (para PRM)
- k. Certificado de contravenciones y querrelas expedido por la respectiva autoridad competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses. (para PRM)
- l. Toda la documentación y cartografía presentada debe estar en formato digital y física (para PI, PRM y MOD.).
- m. Balance del cumplimiento de las acciones previstas en el plan inicial adoptado y/o modificaciones adoptadas (para MOD.).
- n. Justificación para las solicitudes de modificación exigida en el artículo 14 del decreto 430 de 2005 y artículo 6 del decreto 079 de 2015.

6. DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre del propietario(s) y / o representante legal: Nombre completo de(los) propietario(los) y / o representante legal.

Firma del propietario.

Dirección correspondencia y/o notificación: Dirección a la cual la SDP enviará la correspondencia respectiva al propietario y / o solicitante.

Teléfono: Número telefónico del propietario y / o solicitante.

Datos del apoderado o gestor: En caso de autorizar a un apoderado o gestor especifique su nombre, número telefónico y dirección de notificación.

1 Decreto Distrital 430 de 2005, Artículo 11. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. "El proceso se inicia a solicitud del interesado, mediante la radicación del formulario respectivo debidamente diligenciado, acompañado de los documentos señalados en el mismo, con la siguiente información, como mínimo: A. La definición del área de influencia teniendo como base las vías arteriales principales o secundarias, así como los elementos de la estructura ecológica principal y demás elementos urbanísticos, cubriendo, como mínimo, un radio de 300 metros. B. Diagnóstico de los predios y su área de influencia, que incluya:

1. La condición actual de las vías, los espacios públicos, el tráfico, los estacionamientos, el estado de las edificaciones, los usos y la infraestructura pública
 2. La ocupación actual de cada uno de los predios objeto del plan y de los predios adyacentes, especificando los usos, la volumetría y la disposición de áreas libres
 3. Certificación de la Alcaldía Local respectiva sobre la existencia o no de procesos en contra del desarrollo del uso en la zona
 4. La conclusión general sobre los impactos urbanísticos, determinando tipo y causas de los mismos y precisando los efectos producidos sobre el entorno inmediato
- C. La propuesta del Plan de Regularización y Manejo, que incluya los documentos y la planimetría, en los que se señale

1. El plan de ocupación de cada uno de los predios objeto del plan de regularización, especificando usos, volumetría, alturas y la disposición de áreas libres finales, dimensionando antejardines y aislamientos

2. La integración con los sistemas generales que contempla el Plan de Ordenamiento Territorial
 3. El programa de áreas y usos.
 4. Los índices de ocupación y construcción
 5. Los volúmenes y aislamientos previstos
 6. El programa de servicios complementarios
 7. Etapas de desarrollo previstas, en relación con la infraestructura y espacio público
- D. Una detallada descripción de las operaciones y de las acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y para la mitigación de los impactos urbanísticos, acorde con lo establecido en el presente artículo, referidas, como mínimo, a:
1. El programa de generación, dotación, adecuación y recuperación de espacio público y áreas libres
 2. La viabilidad, accesibilidad y provisión de estacionamientos. En los casos en que se exija los estudios de tránsito y/o de demanda, dichos aspectos deberán plantearse de conformidad con tales estudios
 3. Provisión de servicios complementarios
 4. La infraestructura de servicios públicos
 5. El cronograma que discrimine el plan de ejecución del plan, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos
 6. Los instrumentos de gestión que acompañan el desarrollo de las diferentes acciones y operaciones
- Parágrafo: En caso de que el inmueble objeto de estudio no pueda albergar los servicios requeridos para el buen funcionamiento del uso principal, el interesado podrá suplir esta carencia en predios diferentes, localizados dentro de la misma Unidad de Planeamiento Zonal, los cuales quedarán definidos en la resolución que apruebe el Plan de Regularización y Manejo."

2 Decreto Distrital 1119 de 2000, Artículo 6°. ETAPA DE FORMULACION DE LOS PLANES DE IMPLANTACIÓN.

"La etapa de formulación tiene por objeto el estudio y la decisión sobre la adopción de la propuesta, las acciones y las actuaciones urbanísticas para el o los predios objetos del plan de implantación.

En esta etapa el interesado deberá presentar lo siguiente:

1. Un documento de diagnóstico del área de influencia definida en la consulta preliminar, que incluya:
 - a. Los antecedentes normativos del sector.
 - b. La descripción precisa de la condición actual de las vías y los espacios públicos, el tráfico, los estacionamientos, los usos existentes y la infraestructura pública.
 - c. La ocupación actual de los predios adyacentes, especificando la volumetría y la disposición de áreas libres, dimensionando los antejardines y los aislamientos.
2. La formulación del plan de implantación, con los respectivos documentos y la planimetría, en los que se suministre:
 - a. La integración con los sistemas generales que contempla el Plan de Ordenamiento Territorial.
 - b. La descripción general del proyecto, incluyendo el plan de ocupación, especificación de los usos y servicios complementarios, la volumetría, las alturas y la disposición de áreas finales, dimensionando antejardines y aislamientos.
 - c. El programa de áreas y usos.
 - d. Los índices de ocupación y construcción.
 - e. Las etapas de desarrollo previstas.
3. El desarrollo de los indicadores urbanos y arquitectónicos que se establecieron en la consulta preliminar.
4. Una detallada descripción de las operaciones y de las acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso, las cuales se deben referir como mínimo a:
 - a. El mejoramiento y la articulación del espacio público.
 - b. El desarrollo de servicios complementarios.
 - c. La adecuación o ampliación de la red intermedia o local.
 - d. Las condiciones de acceso vehicular y peatonal.
 - e. La exigencia adicional de estacionamientos, si se requiere.
 - f. El cronograma detallado que discrimine el plan de ejecución del proyecto y sus etapas de desarrollo.
4. Documentos anexos
 - a. Los folios de matrícula inmobiliaria de los predios materia del Plan, expedidos con anterioridad no superior a 30 días desde la fecha de la solicitud.
 - b. El certificado de existencia y representación legal expedido con anterioridad no superior a 30 días desde la fecha de la solicitud, cuando se trata de personas jurídicas.

PARAGRAFO 1. La Secretaría Distrital de Planeación podrá requerir al interesado, por una sola vez, para que presente documentación adicional o estudios especiales necesarios para la evaluación de la propuesta. En este caso se aplicará en lo pertinente, lo establecido en los artículos 12 y 13 del Código Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO 2. La Secretaría Distrital de Planeación podrá requerir a la autoridad ambiental concepto sobre el proyecto que presente el interesado, cuando las características de este lo ameriten."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-022 SOLICITUD PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO Y/O PLANES DE IMPLANTACIÓN

Versión 13 Acta de mejoramiento 188 del 23 de septiembre de 2020 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE PLANES MAESTROS Y COMPLEMENTARIOS

24

La Secretaría Distrital de Planeación informa este trámite no tiene costo. Por tanto, debe abstenerse de cancelar valor alguno por dicho concepto e informar inmediatamente a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad si se presenta esta situación.

Cra. 30 N° 25-90 Pisos 5,8 y 13 PBX 3358000 Bogotá D.C.,
Colombia www.sdp.gov.co Línea 195

Espacio para radicación

LA SOLICITUD ES PARA TRÁMITE DE	PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO	PLAN DE IMPLANTACIÓN
	MODIFICACIÓN DE PRM	MODIFICACIÓN DE PI

1. PLAN	Nombre:	
	Dirección Catastral:	
	Localidad:	UPZ

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN

3. IDENTIFICACIÓN, NORMAS Y LOCALIZACIÓN DEL (LOS) PREDIO(S) OBJETO DEL PLAN

N o	3.1. DIRECCIÓN CATASTRAL	3.2. CONDICIÓN DEL PREDIO				3.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA	3.4. CHIP CATASTRAL	3.5. PLANO DE LOCALIZACIÓN
		Púb	Priv	Ces.	BIC			
1								
2								
3								

3.6. MARCO NORMATIVO

3.6.1. ZONIFICACIÓN		3.6.2. REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA			
A. ÁREA DE ACTIVIDAD		A. UPZ: N° Y NOMBRE			
B. ZONA		B. DECRETO DISTRITAL			
C. TRATAMIENTO URBANÍSTICO		C. SECTOR			
D. MODALIDAD		D. SUBSECTOR	USOS	EDIF.	
3.6.3. ZONA DE RIESGO	NO	BAJA	MEDIA	ALTA	
A. REMOCIÓN EN MASA					
B. INUNDACIÓN					

* En caso de requerir espacios adicionales para otros predios, por favor diligencie el Anexo-1.

4. PROPUESTA DEL PLAN

4.1 USOS					4.2 ESTACIONAMIENTOS			
A. USO	B. CLASIFICACIÓN DEL USO	C. TIPO	D. DESCRIPCIÓN	E. ESCALA	A. ZONA NORMATIVA DEMANDA		B. PRIVADOS Y/O RESIDENTES	C. PÚBLICOS Y/O VISITANTES
PRINCIPAL								
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS					A	B		
					C	D		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-022 SOLICITUD PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO Y/O PLANES DE IMPLANTACIÓN

Versión 13 Acta de mejoramiento 188 del 23 de septiembre de 2020 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE PLANES MAESTROS Y COMPLEMENTARIOS

4.3. CUADRO DE ÁREAS GENERALES

A. ÁREA BRUTA		F: ÁREAS DE CESIÓN	ESPACIO PÚBLICO	
B. ÁREA NETA URBANIZABLE			EQUIPAMIENTOS	
C. ÁREA ÚTIL			MALLA VIAL LOCAL	
D. TOTAL ÁREA CONSTRUIDA			OTRAS	
E. ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO				

4.4. PROPUESTA DE NORMA

	EXISTENTE*	PROPUESTO		EXISTENTE*	PROPUESTO
A. ÍNDICE DE OCUPACIÓN			B. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		
C. SÓTANOS			D. SEMISÓTANOS		
E. RETROCESOS			F. AISLAMIENTOS		
G. ESPACIO PÚBLICO			H. ANTEJARDINES		
I. ALTURAS			J. ANDENES		
K. ESTACIONAMIENTOS			* Para P.R.M. se debe indicar el existente, para P.I., se debe indicar el correspondiente a la norma		

5. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA SOLICITUD DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO O DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN

		Exigidos para:		
		PI	PRM	MOD.
a	COPIA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN. NO MAYOR A 30 DÍAS	X	X	X
b	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (O EL DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES), NO MAYOR A 30 DÍAS CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS O FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD CUANDO SE TRATE DE PERSONAS NATURALES.	X	X	X
c	PODER (PARA ABOGADOS) O AUTORIZACIÓN (PARA OTROS PROFESIONALES) DEBIDAMENTE OTORGADO (SEÑALANDO EXPRESAMENTE LAS FACULTADES OTORGADAS).	X	X	X
d	RELACIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS, COPIA SI ES POSIBLE, AL MENOS LAS DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS	X	X	X
e	CONSTANCIA DE RADICACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO Y/O DEMANDA DE ATENCIÓN DE USUARIOS ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – ANEXAR DOCUMENTO Y CARTOGRAFÍA DE SOPORTE DEL ESTUDIO	X	X	
f	CONCEPTO AMBIENTAL APROBADO O CONSTANCIA DE RADICACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	X		
g	PLANO DE PROPUESTA GEORREFERENCIADO CON SUS RESPECTIVAS ACCIONES DE MITIGACIÓN EN FORMATO DIGITAL (DWG). SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK: http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-complementarios/generalidades AL FINAL EN DOCUMENTOS - CARTOGRAFÍA - PLANO ANEXO RESOLUCIÓN (PARA PI, PRM Y MOD.).	X	X	X
h	DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO 430 DE 2005, ARTICULO 11, DECRETO 079 DE 2015 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS DE LOS PLANES MAESTROS DE EQUIPAMIENTOS, ATENDER LO CORRESPONDIENTE A LA CALIDAD DE SOLICITANTE SEGÚN EL ART. 8 DECRETO 430 DE 2005, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 198 DE 2019 (Ver instructivo)		X	X
i	DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO 1119 DE 2000, ARTICULO 6, DECRETO 079 DE 2015 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS DE LOS PLANES MAESTROS DE EQUIPAMIENTOS ATENDER LO CORRESPONDIENTE A LA CALIDAD DE SOLICITANTE SEGÚN EL ART. 3 DECRETO 1119 DE 2000, MODIFICADO POR EL ART. 1 DEL DECRETO 198 DE 2019 (Ver instructivo).	X		X
j	CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL USO DOTACIONAL PARA LOS PREDIOS OBJETO DE REGULARIZACIÓN A FECHA DE 2003 (PARA SOPORTAR EXIGIBILIDAD DEL PRM)		X	
k	CERTIFICADO DE CONTRAVENCIONES Y QUERELLAS EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA AUTORIDAD COMPETENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 6 MESES.		X	
l	TODA LA DOCUMENTACIÓN Y CARTOGRAFÍA PRESENTADA DEBE ESTAR EN FORMATO DIGITAL Y FÍSICA.	X	X	X
m	BALANCE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PLAN INICIAL ADOPTADO Y/O MODIFICACIONES ADOPTADAS			X
n	JUSTIFICACIÓN PARA LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN EXIGIDA EN EL ARTICULO 14 DEL DECRETO 430 DE 2005 Y ARTICULO 6 DEL DECRETO 079 DE 2015.			X

6. DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO (S) Y / O REPRESENTANTE LEGAL:	FIRMA DEL PROPIETARIO (S):
DIRECCION (ES) CORRESPONDENCIA Y/O NOTIFICACIÓN:	
TELÉFONO (S):	
DATOS DEL APODERADO O GESTOR:	